

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CEIP: "SAN ANTONIO"

**CURSO
2017-18**

Preámbulo.....	5
A. Principios recogidos en el proyecto educativo en los que se inspiran las Normas de convivencia, organización y funcionamiento de nuestro centro.....	6-8
1. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.	
2. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	
3. Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.	
4. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.	
B. Derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa.....	9-18
1. Familias.	
2. Profesorado.	
3. Alumnado.	
C. Procedimiento para su elaboración, aplicación y revisión.....	19-20
1. Elaboración.	
2. Aplicación.	
3. Revisión.	
D. Composición y procedimiento de elección de los componentes de la comisión de convivencia del consejo escolar.....	21
E. Criterios comunes y elementos básicos que deben incorporar las normas de convivencia, organización y funcionamiento de las aulas. Procedimiento de elaboración y los responsables de su aplicación.....	22-23
1. Criterios comunes y elementos básicos.	
2. Procedimiento de elaboración.	
3. Responsables.	
F. Medidas preventivas y medidas correctoras ante las conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y el aula. Tipificación de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.....	24-32

1. Medidas preventivas.
2. Tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y el centro. Medidas correctoras y aplicación.
3. Tipificación de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Medidas correctoras y aplicación.
4. Tipificación de las conductas que menoscaban la autoridad del profesorado. Medidas correctoras y aplicación.
5. Tipificación de las conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado. Medidas correctoras y aplicación.
6. Disposiciones generales.
7. Expediente disciplinario.

G. Procedimientos de mediación para la resolución positiva de los conflictos. Configuración de los equipos de mediación y elección del responsable del centro de los procesos de mediación y arbitraje..... 33-34

1. Mediación escolar.
2. Procedimientos.
3. Equipos de mediación y responsable de centro.

H. Criterios establecidos por el claustro de profesores para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos. Resto de responsabilidades y tareas no definidas por la normativa vigente..... 35-47

1. Criterios para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos.
2. Otras tareas.
3. Otros responsables.
4. Cooperativa en Educación Infantil.
5. Cooperativa en Educación Primaria para el área de Plástica y desarrollo del Programa STEM.

I. Organización de los espacios y del tiempo en el centro. Normas para el uso de las instalaciones y los recursos..... 48-50

1. Espacios del centro.
2. Organización de los espacios del centro.
3. Organización de los tiempos

J. Procedimientos de comunicación a las familias de las faltas de asistencia a clase de los alumnos. Autorizaciones o justificaciones para los casos de ausencia..... 51-52

1. Definición.
2. Documentación.
3. Actuaciones.

K. Procedimientos de aplicación del protocolo de custodia de menores, establecido por la Consejería con competencia en educación 53-54

1. Definiciones.
2. Protocolo de actuación en caso de retraso en la recogida de alumnos.

L. Protocolo unificado de intervención con niños y adolescentes de Castilla-La Mancha y guía de ayuda para centros docentes de los problemas de salud pediátricos más frecuentes. 55-57

1. Protocolo unificado de intervención con niños y adolescentes de Castilla-La Mancha.
2. Guía de ayuda para centros docentes de los problemas de salud pediátricos más frecuentes.

M. Medidas necesarias para el buen uso, el cuidado y el mantenimiento de los materiales curriculares por parte de la comunidad educativa 58

N. Funcionamiento de los servicios educativos complementarios: aula matinal y comedor escolar..... 59-63

1. Aula Matinal y Comedor Escolar.
2. Transporte Escolar.

ANEXOS:

Anexo I: Protocolización del parte de Convivencia (Apartado F.7.)..... 65-69

Anexo II: Documentación Absentismo Escolar (Apartado J.2.)..... 70-77

Anexo III: Modelo propuesta de espectáculos (Apartado H.2.)..... 78-79

Anexo IV: Legislación vigente 80-75

Disposición adicional 86

Disposición derogatoria 86

PREÁMBULO

En la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren los hábitos de convivencia y de respeto mutuo. Por ello, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia es, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, uno de los fines primordiales que debe perseguir el sistema educativo.

A la consecución de este fin deben contribuir no sólo los contenidos formativos transmitidos en cada una de las etapas del sistema educativo, sino también, muy especialmente, el régimen de convivencia establecido en el centro. Las normas de convivencia del centro, regulando los derechos y deberes del alumno, deben propiciar el clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo, que permita que todos los alumnos obtengan los mejores resultados del proceso educativo según sus capacidades y adquieran los hábitos y actitudes recogidos en la mencionada Ley. Esta Ley recoge el fin de que la educación sea un medio para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, recurriendo a la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Desde esta concepción, es necesario que el alumno perciba que las normas de convivencia no son ajenas al centro, sino que han sido elaboradas y adoptadas por el conjunto de la comunidad educativa.

La Ley establece como principio el que la educación sea un instrumento tanto para el desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades como para el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Es necesario, además, que los derechos reconocidos a los alumnos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y que se desarrollan en el Real Decreto 732/1995, así como los establecidos en la LOE, impregnen la organización del centro, de manera que, superando los límites de la mera declaración programática, los alumnos puedan percibir su incidencia en la vida cotidiana en el centro. Ello sólo es posible si, respetando lo dispuesto en las leyes, las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro desarrollan, concretan y adaptan los derechos declarados a las especiales condiciones del centro, a su proyecto educativo y a las necesidades propias de la edad y madurez personal de sus alumnos.

Ambas necesidades llevan, por consiguiente, a la conveniencia de dotar a los centros educativos de una gran autonomía, tanto en la delimitación de sus normas de convivencia como en el establecimiento de los mecanismos que permitan garantizar su cumplimiento. Esta autonomía de organización debe, además, entenderse de manera global, enlazada con una ampliación de los márgenes de actuación en otros campos: en la adaptación del currículo, en la definición de la oferta educativa y en la administración de los recursos. El desarrollo armónico de la autonomía en estos ámbitos, recogidos en el Título V de la Ley Orgánica de Educación, permitirá alcanzar unos niveles aceptables de calidad en la enseñanza.

El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio es la consecuencia del derecho fundamental a la educación.

Por otra parte, en la definición y exigencia de los deberes, es preciso tener en cuenta que el objetivo último que debe perseguirse es alcanzar, con la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa, un marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias. En todo caso, cuando éstas resulten inevitables, las correcciones deberán tener un carácter educativo y deberán contribuir al proceso general de formación y recuperación del alumno.

A. PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO EN LOS QUE SE INSPIRAN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE NUESTRO CENTRO.

El Proyecto educativo respeta el principio de no-discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como el resto de los principios y objetivos recogidos en las siguientes leyes:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

A.1. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

- a. El pleno desarrollo de la personalidad de alumno.
- b. La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- c. La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- d. La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- e. La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.
- f. La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- g. La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

A.2. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- a) La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- c) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- d) La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.
- e) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.
- f) La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

- g) El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.
- h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.
- i) La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.
- j) La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.
- m) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.
- n) El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.
- ñ) La evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.
- o) La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.
- p) La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.

A.3. Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.

- a) El respeto de los valores y de los derechos y deberes reconocidos por la Constitución y por el Estatuto de Autonomía. Entre ellos, los de la libertad de enseñanza en toda su extensión, la libertad de cátedra del profesorado y la libertad de conciencia de los alumnos y alumnas.
- b) La calidad de la educación, en el marco de una escuela inclusiva que contempla la diversidad como una ocasión para el enriquecimiento mutuo.
- c) La equidad y la igualdad de oportunidades que permitan el desarrollo de las capacidades y competencias básicas de todas y cada una de las personas, y la búsqueda de la excelencia.
- d) La educación en y para la convivencia basada en el respeto, la solidaridad y la igualdad, la construcción de una cultura de paz dirigida a la prevención de los conflictos y su resolución mediante el diálogo, la coeducación y la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- e) La educación como un proceso de construcción del propio saber y de transformación personal y social a través de la formación en valores humanistas, de salud y calidad de vida, de relación con las demás personas, de esfuerzo y trabajo, del saber científico y de defensa del patrimonio natural y cultural.
- f) La profesionalización docente, el desarrollo personal y profesional del profesorado y la calidad de su formación inicial y permanente.
- g) El ejercicio de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión por parte de los centros docentes, de acuerdo con un proyecto compartido por toda la comunidad educativa.

h) La participación de toda la comunidad educativa y el intercambio de experiencias y la colaboración entre el profesorado, el alumnado, las familias y otras instituciones, en el marco de los proyectos educativos.

i) La mejora permanente del sistema educativo mediante la formación, la innovación y la evaluación de todos los elementos que lo integran.

j) La cooperación con el Estado, con las demás Comunidades Autónomas y con las Corporaciones locales en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas, así como con otros países de nuestro entorno.

k) La construcción de una escuela basada en valores y en la práctica democrática, inclusiva, plurilingüe e intercultural, concebida como servicio público y social, respetuosa y neutral ante las distintas opciones de pensamiento, culturales y religiosas.

l) El fomento de una formación integral y de una enseñanza de base científica, y la exclusión de todo tipo de adoctrinamiento o proselitismo.

A.4. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se modifica en los siguientes términos: Se modifica la redacción de los párrafos b), k) y l) y se añaden nuevos párrafos h bis) y q) al artículo 1:

b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

h bis) El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

k) La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.

l) El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.

q) La libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales.

B. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

B.1. Familias.

Artículo 1. Marco legal.

Los padres, madres y/o tutores legales de los alumnos matriculados en nuestro centro tendrán los derechos y deberes que las leyes vigentes recogen (Se adjunta Anexo Legislativo).

Artículo 2. Derechos.

Se concreta su aplicación en lo referente a la educación de sus hijos, en los siguientes derechos:

1. A disponer de una copia del Proyecto Educativo y de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, que serán expuestas en el tablón informativo del centro, se entregarán al AMPA y se publicarán en el blog y/o página web del centro.
2. A ser informado por el profesorado del Centro de los currículos que se trabajarán con sus hijos.
3. A recibir información trimestral por escrito de la marcha académica de sus hijos y oral siempre que la reclamen, previa petición de hora y en el horario establecido al efecto por la organización del Centro.
4. A participar en los órganos colegiados de gobierno del Centro eligiendo y/o presentando candidaturas en el Consejo Escolar del Centro.
5. A ser convocados por el tutor, al menos, a tres reuniones colectivas y a una entrevista individual durante el curso.
6. A ser recibidos por el profesor, el tutor y el equipo directivo, en este orden, en la hora semanal de atención a padres que se establece a principio de curso, o en la hora que concreten previamente con el profesorado, siempre que esté justificado.
7. A ser informados del desarrollo de cada unidad didáctica, mediante la entrega de documento que concrete el grado de adquisición de los estándares de aprendizaje seleccionados de acuerdo a la programación didáctica de centro, incluyéndose los diferentes instrumentos de registro de la evaluación empleados.
8. A solicitar información a sus representantes en el Consejo Escolar sobre los acuerdos adoptados en las reuniones del mismo.
9. A participar voluntariamente con el profesorado en las actividades programadas para las que se solicite su colaboración.
10. A elegir, siempre en función de sus creencias, si en el currículum de su hijo/a debe de figurar el área de Religión Católica.
11. En caso de accidente escolar, a recibir de la Dirección del Centro la Carpeta de Atención- Accidente escolar por si procediese la reclamación de daños y perjuicios a la administración educativa.

Artículo 3. Obligaciones.

Se concreta su aplicación en el colegio en los siguientes deberes:

1. Adoptar las medidas necesarias para que sus hijos acudan regularmente a clase.
2. Proporcionar a sus hijos, en la medida de sus disponibilidades, los recursos necesarios para el progreso escolar desde el primer día del inicio de curso.
3. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
4. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
5. Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
6. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
7. Conocer y respetar el Proyecto Educativo del Centro así como las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro incluidas en el mismo.
8. Conocer y aceptar las Programaciones didácticas aprobadas por el claustro con el visto bueno de los Servicios de Inspección Educativa.
9. Atender y devolver firmadas cuantas citaciones, circulares o comunicados sean remitidas por el profesor, tutor o equipo directivo, así como devolver firmadas las comunicaciones trimestrales sobre la marcha académica de sus hijos.
10. Acudir a las reuniones generales o entrevistas individuales a las que hayan sido citados o avisar sobre la imposibilidad de su asistencia.
11. Tratar las dificultades que puedan surgir durante el proceso educativo de sus hijos siguiendo el orden que se expresa: profesor, tutor, equipo directivo, siempre dentro de las aulas y dentro de los horarios establecidos a tal efecto.
12. Aceptar las decisiones y acuerdos adoptados por el Consejo Escolar.
13. No desautorizar la acción de los profesores en presencia de sus hijos y dirigirse a unos y a otros conforme a las normas básicas de educación.
14. Facilitar la información acerca de sus hijos que precisen los profesores para el correcto desarrollo del Proyecto Educativo del Centro. Igualmente a devolver debidamente firmada toda la documentación de centro que les sea entregada.
15. Justificar por escrito las ausencias y retrasos de sus hijos especificando los motivos.
16. Distribuir y coordinar el tiempo de trabajo de sus hijos así como el tiempo libre, especialmente en lo relativo a las lecturas, juegos y televisión.

17. Estimular a sus hijos en el respeto a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro como elemento que contribuye a su formación.

18. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos con respecto al Centro: puntualidad, asistencia, orden, disciplina, higiene, salud, materiales, etc.

19. Abstenerse de visitar a sus hijos durante los recreos o acompañarles hasta las filas. Igualmente está prohibido acceder al centro para hablar con el profesorado. Cualquier comunicación se hará mediante un escrito. Tampoco se entregará ningún tipo de material en horario lectivo.

20. En caso de separación judicial, de justificar mediante documento oficial a quién corresponde la guarda y custodia de los hijos.

21. Aquellos padres que habitualmente recojan a sus hijos, de hacerlo puntualmente a la hora de las salidas.

22. Respetar el horario del Centro que es:

- de 9:00 a 14:00 horas. Siempre se dejarán 5 minutos de cortesía, tras los cuales se cerrarán las puertas del colegio.
- de 9:00 a 13:00 horas en los meses de Septiembre y Junio.

23. En caso de no poder traer al alumnado en el horario de comienzo de las actividades lectivas (09:00 horas), se recomienda hacerlo antes del comienzo del recreo, si bien podría hacerlo durante la jornada lectiva siempre que espere hasta el siguiente cambio de clase, teniendo la familia la obligación de justificar el retraso y hacerse cargo del alumno hasta el momento que entre al aula. En este caso, deben entender que no siempre hay disponibilidad de profesorado o equipo directivo para atender a las familias por lo que podría ser que nadie abriera la puerta. Igualmente, todo aquel alumno que acuda al centro sin ser acompañado por un familiar, será plena responsabilidad de sus padres y/o tutores legales el tiempo que permanezca fuera de la atención familiar, contemplándose cualquier accidente o situación de riesgo que pudiera derivarse en esta situación.

24. En caso de recoger al alumnado antes del horario de salida, se personarán en el centro durante el recreo, debiendo haber comunicado al tutor la necesidad de recoger al alumno para que éste acuda al punto de encuentro en Secretaría, si pertenece a primaria; o patio de infantil, si pertenece a esta etapa. Si la ausencia del alumno es debida a una incapacidad sobrevenida durante la jornada, se comunicará a la familia por vía telefónica lo antes posible para acercarse al centro a recoger al alumno en Secretaría o dirigirse personalmente al aula, siendo acompañados si fuera necesario o posible, por un miembro del Equipo Directivo, en el orden siguiente: Secretario, Jefe de Estudios, Director. En todo caso, a la presencia del menor síntoma de enfermedad, absténganse de traer al alumno al centro.

25. En caso de visita médica, se aprovechará la hora del recreo, de manera que si un alumno tiene que ir al médico a primera hora no entrará al centro hasta el recreo. Si tuviera que ir después del mismo, se comunicará al tutor a través de la agenda para que durante el recreo vaya el alumno a Secretaría, donde lo recogerá el padre/madre/tutor y ya no se incorporará durante la jornada lectiva (salvo que coincidiera con un cambio de clase). En ambos casos, la familia debe rellenar el justificante de "Salida de alumnos del centro en horario lectivo" que encontrarán en Conserjería.

26. Comunicar por escrito, y en el plazo del 1 al 15 de junio si se produce algún cambio en sus creencias que impida la aparición en el currículum de su hijo/a del área de Religión o viceversa.

27. Identificarse cuando se dirijan telefónicamente al Centro.
28. Justificar mediante certificado médico las enfermedades, alergias, etc. que pueda tener el alumno.
29. Justificar por escrito las ausencias y retrasos de sus hijos al centro. En caso contrario se considerarán injustificadas.
30. En las salidas del centro, si no acuden a por el alumnado, comunicárselo por escrito al tutor.
31. Si acude a recoger al alumno una persona distinta al padre o madre del alumno, deben hacerle entrega de un permiso firmado junto a una fotocopia del DNI o bien remitir al centro dicha autorización vía correo postal o email.
32. Comunicar y actualizar los datos de contacto familiares.
33. Los padres no tienen permitido el acceso al centro en ningún momento de la jornada (salvo para asuntos de secretaría y/o citaciones por parte del profesorado).
34. Excepcionalmente, en días de lluvia y únicamente en Educación Infantil, se permitirá a las familias acceder al patio acompañando al alumnado en la entrada y recogiendo en la salida, sin pasar nunca dentro del edificio escolar ni las aulas.
35. En las reuniones con el profesorado, salvo indicación expresa del mismo, los padres nunca podrán estar acompañados por sus hijos/as. El centro no se hace responsable de su custodia y vigilancia fuera del horario lectivo.

B.2. Profesorado.

Artículo 4. Marco legal.

Los Profesores y Profesoras del CEIP "San Antonio" de Yeles tendrán los derechos y deberes contemplados en las leyes vigentes, relacionadas en el Anexo Legislativo que acompaña al presente documento.

Artículo 5. Derechos.

Se concreta su aplicación en el Colegio en los siguientes derechos:

1. A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes.
2. A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
3. A disponer del Proyecto Educativo de Centro y de las Programaciones Didácticas, así como del resto de los documentos programáticos del Centro.
4. A debatir en Claustro, con anterioridad a la celebración del Consejo Escolar, los puntos a tratar en el mismo para que sus representantes lleven las propuestas.

5. A ser informado por los representantes en el Consejo Escolar de todas las decisiones que afecten a la marcha pedagógica, administrativa y económica del Centro.
6. A conocer las “Medidas de Atención a la Diversidad y de Orientación”.
7. A conocer los resultados del Plan de Evaluación Interna.
8. A proponer todo tipo de actividades para la consecución de los objetivos propuestos.
- 9.- A proponer iniciativas para el buen funcionamiento del Centro.
10. A solicitar de la Secretaria y a disponer del Expediente Académico de su grupo de alumnos y de otros datos de interés que les afecten y puedan influir en su rendimiento académico.
11. A participar en la elaboración de la Programación General Anual y Memoria de Fin de Curso y en las reformas de los documentos programáticos del Centro.
12. A que se respeten sus decisiones establecidas tanto en la Programación General Anual como en la Programación de Aula.
13. A conocer el Parte Mensual de Faltas del Profesorado.
14. A la formación y renovación pedagógica en el horario de obligada permanencia cuando así quede aprobado por el Claustro.
15. A proponer sus candidaturas a los diferentes cargos y/o responsabilidades que se citan en el Proyecto Educativo de Centro cuando reúnan los requisitos adecuados.
16. A integrarse en los Ciclos y Equipos establecidos en el Centro.
17. A conocer los turnos de recreo fijados.
18. A reunirse dentro del recinto escolar con profesores, sindicatos, etc. para asuntos relacionados con su vida profesional, siempre que no se altere el desarrollo de una actividad común y fuera del horario de clase.
19. A recibir de las familias la información necesaria sobre los aspectos que inciden en el desarrollo del proceso educativo de los alumnos.
20. A actualizarse y perfeccionarse en su profesión e investigar los recursos didácticos más apropiados para el trabajo escolar de cada día.
21. A recibir asistencia jurídica en caso de ser denunciados en juicio civil o encausados en procedimiento penal en virtud de actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones.
22. A participar en reuniones-charlas con expertos para tratar temas educativos y pedagógicos, dependiendo de las necesidades del Centro.

Artículo 6. Obligaciones.

Se concreta su aplicación en el colegio en los siguientes deberes:

1. Respetar la integridad física y moral y la dignidad personal de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Respetar lo dispuesto en el Proyecto Educativo, las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, la Programación General Anual, las Programaciones Didácticas, el proyecto Educativo y la Propuesta Curricular; y cuantos documentos se aprueben para el mejor funcionamiento del Centro.
3. Acatar y cumplir los acuerdos adoptados por los equipos de nivel, Comisión de Coordinación Pedagógica, el claustro de profesores y el Consejo Escolar.
4. Colaborar en la elaboración del Plan de Evaluación Interna y llevar a cabo las propuestas de mejora de dicho Plan.
5. Colaborar en la puesta en marcha de los acuerdos aprobados.
6. Respetar la confidencialidad ante personas ajenas a la institución escolar de los datos del alumnado y entregar en Secretaría el Expediente una vez consultado.
7. Elaborar su Programación de Aula, preparar sus clases y/o unidades didácticas.
8. Devolver el material de uso común que haya utilizado a su lugar de origen al acabar la actividad para la que se haya precisado.
9. Elaborar modelos de Información Trimestral e Informes de Evaluación en coordinación con su Ciclo.
10. Acudir con puntualidad a las clases y asistir a las reuniones para las que haya sido convocado por los diferentes órganos o equipos del centro.
11. Realizar las tareas que el Equipo de nivel haya aprobado.
12. Vigilar al alumnado en los periodos de recreo cuando le corresponda el turno. Si un profesor decide que algún alumno permanezca en el aula durante el periodo de recreo, deberá quedarse con él. Si ocurre durante su turno de recreo, deberá cambiárselo a algún compañero.
13. Permanecer en clase con sus alumnos, o en algún sitio protegido, durante los recreos cuando las condiciones climatológicas sean adversas. Así, los días de lluvia, los tutores permanecerán en el aula junto al alumnado y con el apoyo de los profesores especialistas sin tutoría, turnándose para su cuidado y custodia. Esta organización quedará a cargo de la Jefatura de Estudios.
14. Respetar y cumplir el horario establecido.
15. Avisar a los padres de los alumnos que se encuentran bajo su responsabilidad, en caso necesario, por enfermedad, caída o accidente.
16. Notificar y/o comunicar a los padres los retrasos y ausencias de sus hijos, de acuerdo a lo establecido en estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento. El tutor ejercerá las funciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación, especialmente la que regula la orientación educativa y la prevención y control del absentismo escolar.

17. Atender peticiones de entrevistas con los padres, tutores o alumnos, los días establecidos por el centro y, excepcionalmente, en otro momento cuando el profesor/-a lo considere conveniente.

18. Avisar de su ausencia por visita médica o solicitud de permiso a la Dirección del centro tan pronto sepa que ésta vaya a producirse. Esta comunicación será obligatoria e independiente de la posterior solicitud, justificación fehaciente y, en su caso, concesión del permiso o licencia correspondiente a través del procedimiento formalmente establecido. Esta comunicación deberá hacerse mediante llamada o mensaje telefónico.

19. En caso de que la ausencia sea debida a indisposición durante la jornada laboral, o que la indisposición se produzca antes del inicio de la jornada, el profesor comunicará a la Dirección del centro educativo la ausencia del mismo con objeto de acudir al centro sanitario correspondiente.

20. Cuando la ausencia sea prevista, el profesor debe dejar en el aula preparadas actividades a realizar por el alumnado y entregar copia de las mismas al Jefe de Estudios.

21. Cuando la ausencia sea imprevista en cada aula debe haber para disposición del resto de profesores un banco de recursos y actividades para utilizar con el alumnado. Este banco debe tener material tanto de tutores como de profesorado especialista.

22. Las derivaciones a Orientación, se realizarán siempre a través del tutor. Igualmente, en las reuniones con familias, será el tutor quien comunique al orientador y deberá estar presente.

23. A convocar a las familias, al menos, a tres reuniones colectivas y a una entrevista individual.

24. A informar a las familias del desarrollo de cada unidad didáctica, mediante la entrega de documento que concrete el grado de adquisición de los estándares de aprendizaje seleccionados de acuerdo a la programación didáctica de centro, incluyéndose los diferentes instrumentos de registro de la evaluación empleados.

B.3. Alumnado.

Artículo 9. Marco legal.

Son derechos y deberes de los alumnos/as matriculados en el CEIP "San Antonio" los recogidos en las leyes vigentes, así como los que se regulen en las futuras normativas.

Artículo 10. Derechos.

Constituyen **derechos básicos** de los alumnos/as los siguientes:

1. A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes.
3. A la valoración y evaluación objetiva, no sólo de los contenidos adquiridos, sino también de las actitudes, el esfuerzo y el respeto a las normas de convivencia establecidas en el Centro.
4. A recibir orientación educativa y profesional.

5. A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.

6. A la protección contra toda agresión física o moral.

7. A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

8. A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

9. A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

10. A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

11. A que el Centro guarde reserva sobre la información de que disponga acerca de sus circunstancias personales o familiares.

12. A participar en las actividades escolares y extraescolares que organice la Comunidad Educativa.

13. A la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

14. A reunirse en sus Centros para realizar actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del PE, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa y formativa. Estas reuniones se celebrarán en horario de recreo, con la autorización del Jefe de Estudios, o fuera del horario escolar, siempre bajo la supervisión directa del responsable de la actividad.

15. A utilizar las instalaciones del Centro con las limitaciones derivadas de la programación de las actividades escolares y extraescolares, bajo las condiciones señaladas en el punto anterior.

16. Cuando no se respeten los derechos de los alumnos o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del Centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados e información al Consejo Escolar.

17. Los alumnos del Tercer Ciclo de Educación Primaria podrán nombrar Delegado de clase, que será elegido en cada aula entre el 15 de Septiembre y el 15 de Octubre mediante votación democrática entre los alumnos de ese grupo. Serán funciones del Delegado de clase:

- Servir como modelo a sus compañeros en el cumplimiento de las normas del Centro.
- Recoger iniciativas del grupo de clase para presentarlas al tutor.
- Realizar tareas que el Profesor con responsabilidad en la clase le encargue.
- Representar a la clase en determinadas actividades.

- Trasladar al Equipo Directivo y al Consejo Escolar del Centro sus quejas, propuestas e inquietudes en todo lo referente al funcionamiento del Centro, siendo éste su cauce de participación en el mismo ya que no forman parte del Consejo.
- Cooperar en el mantenimiento del orden y convivencia durante los cambios de clase o en ausencias inexcusables del Profesor.
- El incumplimiento de sus funciones dará lugar a su sustitución por el siguiente candidato más votado.

Artículo 11. Obligaciones.

Constituyen **deberes básicos** de los alumnos/as los siguientes:

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades, concretándose en las siguientes obligaciones:

- Seguir las directrices del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Asistir a clase con regularidad, y en caso de no hacerlo, presentar el debido justificante por escrito y firmado por sus padres o tutores.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro. Pasados 5 minutos de cortesía los alumnos no entrarán en las aulas hasta el recreo.

2. Participar en las actividades formativas programadas por el Centro y, especialmente, en las escolares y complementarias.

3. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.

4. Todos los alumnos/as tienen el deber de respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

5. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.

6. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de lugar de nacimiento, raza, sexo, o por cualquier otra circunstancia personal o social.

7. Todos los alumnos/as tienen el deber de cuidar y utilizar correctamente el mobiliario, el material y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

8. Todos los alumnos/as tienen el deber de aceptar las decisiones que se adopten democráticamente por sus compañeros de clase en el ámbito del aula. Asimismo, a partir de 5º de Educación Primaria, deben aceptar las indicaciones de los delegados de la clase autorizadas por el profesor tutor o el Jefe de Estudios.

9. Respetar el orden de entrada y salida de las aulas y demás dependencias.

10. Acudir al centro en las debidas condiciones de salud e higiene.

11. Abandonar el Centro una vez finalizadas las clases, tanto a mediodía como por la tarde y no permanecer en las instalaciones escolares fuera del horario lectivo, salvo para la realización de las actividades programadas por el Centro, AMPA o Ayuntamiento.

12. Respetar el tiempo de recreo para la incorporación o ausencia al Centro. En caso de que el alumno tuviera que ausentarse del Centro, lo hará acompañado de un adulto responsable.

13. No se pueden traer móviles, cámaras fotográficas, reproductores mp3, juguetes y cualquier material no escolar, ni al centro, ni en las actividades complementarias. El centro no es responsable ni de su pérdida o sustracción, ni del uso o difusión inadecuada que se pudiera hacer a través de los mismos.

C. PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN.

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento, han sido elaboradas bajo la coordinación del Equipo Directivo y con la participación de la comunidad educativa mediante el siguiente procedimiento:

C.1. Elaboración.

- En las últimas semanas del segundo trimestre del curso 2008/2009, el Equipo Directivo presentó el documento que sirvió como base para el debate correspondiente de las normas de convivencia, organización y funcionamiento.
- Dicho documento fue entregado a cada uno de los miembros del Claustro para su estudio individual. También recibió una copia el Presidente de la AMPA de la localidad.
- A lo largo del tercer trimestre, mediante el calendario que estableció la Comisión de Coordinación Pedagógica, se debatió dicho documento en las reuniones de ciclo, junto a una sesión dedicada en exclusiva a dicho fin.
- Antes de finalizar el tercer trimestre, los coordinadores de ciclo llevaron, tanto a la Comisión de Coordinación Pedagógica como al equipo Directivo, las propuestas correspondientes sobre las modificaciones a los documentos presentados.
- Una vez redactado el documento con las modificaciones correspondientes, en el tercer trimestre se convocó un claustro para su información y aprobación.
- Posterior a éste, se distribuyó el documento entre los miembros del Consejo Escolar para su convocatoria y aprobación, de acuerdo a la legislación vigente (por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto).
- Una vez aprobado, el documento pasó a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa.
- La Directora del centro lo hizo público, procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa.
- En este aspecto, se garantizará que los representantes del alumnado en el Consejo Escolar, el profesorado en su totalidad, el AMPA y el Ayuntamiento, tengan una copia de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento.
- Con carácter anual, las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas por el Equipo directivo, quien deberá recoger las aportaciones de la comunidad educativa. Serán informadas por el Claustro de profesores y aprobadas por el Consejo escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

C.2. Aplicación.

Se realizará de acuerdo a la siguiente documentación y los apartados referidos:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Capítulo III, “Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos”.
- Decreto 3/2008, de 08-01-2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, en Capítulo III, “Responsables de las actuaciones para la aplicación de las normas y la mejora de la convivencia”.
- Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su Anexo: Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria; I. Autonomía de los centros; C. Autonomía organizativa, artículos 25 a 29.
- Orden de 05/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

C.3. Revisión.

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas por el Equipo directivo, quien deberá recoger las aportaciones de la comunidad educativa. Serán informadas al Claustro de profesores y el Consejo escolar, correspondiendo su aprobación definitiva corresponde al responsable de la Dirección del centro, según se dispone entre sus competencias en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre

Serán revisadas y actualizadas anualmente por el Claustro de profesores; y aprobadas para el siguiente curso escolar por el Consejo Escolar al final del tercer trimestre, salvo instrucciones del Servicio de Inspección Educativa que indiquen otras fechas.

No obstante, si algún miembro de la comunidad educativa cree necesaria una modificación o aportación de algún aspecto de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento, lo pondrá en conocimiento del Consejo Escolar mediante la presentación de un escrito con el texto alternativo que se propone junto al razonamiento de la modificación.

El Consejo Escolar valorará y trasladará, si lo considera la mayoría, la propuesta de modificación al responsable de la Dirección del centro, siendo este último quien tomará la decisión final. En todo caso, la modificación o aportación de alguna norma de convivencia, organización y funcionamiento del centro entrará en vigor a partir del momento de su información al Consejo Escolar.

Igualmente, las modificaciones legislativas que afecten o deroguen aspectos considerados en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro serán incluidas en la revisión final de curso, si bien serán comunicadas en el momento de su aprobación al Consejo Escolar y servirán de referente normativo, sustituyendo a lo que estas normas pudieran articular.

D. COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.

De acuerdo al artículo 14 del Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del CEIP "San Antonio":

1. Estará formada por 2 representantes del profesorado, 2 de las familias, 1 del personal de administración y servicios y 2 del alumnado, en la misma proporción en que se encuentran representados en el Consejo.
2. El número de componentes se determina por su proporción en que se encuentran representados en el Consejo Escolar, aumentándose la proporción del número de alumnos por su significatividad e importancia en relación al resto de alumnado del centro.
3. Su elección se realiza en primer lugar por ofrecimiento voluntario; y en segundo por no participar en alguna otra de las Comisiones del Consejo Escolar.
4. Tendrá como responsabilidades:
 - Asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo escolar en el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.
 - Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes.
5. La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la dirección del Centro y al Consejo Escolar.

E. CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBEN INCORPORAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.

E.1. Criterios comunes y elementos básicos.

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento de las aulas responderán en todo momento a los principios establecidos en el Proyecto Educativo del centro; y a lo referente a derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa que figuran en el presente documento, debiendo figurar en todo caso los siguientes elementos:

- La puntualidad.
- La justificación de todas las faltas de asistencia y retrasos.
- La obligatoriedad de los niños de traer todo el material necesario para cada día: chándal, libros, cuadernos, diccionario, material de plástica, etc.
- La realización diaria de las tareas.
- El respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
- El respeto al mobiliario y demás infraestructura del Centro.
- Levantar la mano siempre para hablar.
- No levantarse del sitio sin permiso.
- Ir al baño sólo durante los recreos (en Educación Primaria y con carácter flexible según la edad y necesidades del alumnado).
- Dejar la clase perfectamente recogida al terminar el día.

E.2. Procedimiento de elaboración.

- Tendrá lugar los primeros días lectivos del curso.
- El tutor propondrá al alumnado la redacción de varias normas que contribuyan a la convivencia.
- El tutor aportará otras normas básicas y leerá las normas generales del centro.
- Se debatirán las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento con un claro componente educativo.
- Estarán en un lugar visible del aula (carteles, murales).

- Su redacción siempre será en sentido positivo (por ejemplo, en lugar de “Está prohibido tirar papeles al suelo”, sería mejor “Tenemos que mantener el aula limpia entre todos/as”).

E.3. Responsables de su elaboración.

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente, de forma consensuada, por el profesorado y el alumnado que convive en ellas, coordinados por el tutor o tutora del grupo.

El consejo escolar velará por que dichas normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el centro.

F. MEDIDAS PREVENTIVAS Y MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y EL AULA. TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

En todo momento, todo lo expuesto en este apartado se sitúa en el marco de lo establecido en el Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha y modificado por lo establecido en el Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.

En el caso de identidad entre las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula, descritas en los artículos 4 y 5 del Decreto de autoridad del profesorado; y las recogidas en el Decreto de la Convivencia Escolar, se aplicará preferentemente el régimen establecido en el Decreto de autoridad.

F.1. Medidas preventivas.

De acuerdo al artículo 21 del Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, son medidas educativas y preventivas, y compromiso de convivencia, las siguientes:

1. El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias.
2. El centro docente demandará a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.
3. Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.
4. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

F.2. Tipificación de las conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y el centro. Medidas correctoras y aplicación.

De acuerdo al artículo 22 del Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, son conductas contrarias para la convivencia en el centro las siguientes:

- a. Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- b. La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.

- c. La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- d. La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- e. Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- f. El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Medidas correctoras.

De acuerdo al artículo 24 del Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, son medidas correctoras a incorporar en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro para dar respuesta a las conductas contrarias a las Normas de Convivencia, organización y Funcionamiento del centro y del aula, las siguientes:

- a) La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- b) La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- c) El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro, en los siguientes términos dispuestos:
 - El profesor o profesora del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno o alumna que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje.. Esta medida se adoptará una vez agotadas otras posibilidades, y sólo afectará al período lectivo en que se produzca la conducta a corregir.
 - La dirección del centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia del profesorado de guardia o del que determine el equipo directivo en función de la disponibilidad horaria del centro.
 - El profesor o profesora responsable de la clase informará a la Jefatura de estudios y al tutor o tutora del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno o alumna durante su custodia.
 - El equipo directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia al Consejo escolar y a la inspección de educación
- d) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.

Aplicación.

De acuerdo al artículo 24 del Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, la decisión de las medidas correctoras, por delegación del director o directora, corresponde a:

- Cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en los supuestos detallados en los apartados b) y c).
- El tutor o tutora en los supuestos detallados en los apartados a) y d).

F.3. Tipificación de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Medidas correctoras y aplicación.

De acuerdo al artículo 23 del Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a. Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
- b. Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.
- c. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- f. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- h. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- i. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Medidas correctoras.

De acuerdo al artículo 26 del Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, son medidas correctoras que podrán adoptarse, entre otras, las siguientes:

- a. La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
- b. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extra-escolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- c. El cambio de grupo o clase.
- d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno.
- e. De acuerdo al artículo 30 del Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, el director o directora podrá proponer a la persona responsable de la Delegación provincial de Educación y Ciencia, en aquellas localidades en las exista más de un centro docente, el cambio de centro de un alumno o alumna por problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de escolarización y de aprendizaje.

Aplicación.

De acuerdo al artículo 27 del Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el director o directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

F.4. Tipificación de las conductas que menoscaban la autoridad del profesorado. Medidas correctoras y aplicación.

De acuerdo al artículo 4 del Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha, son conductas que atentan contra la autoridad del profesorado las siguientes:

- a. La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
- b. La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.

- c. El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- d. El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Medidas correctoras.

- a. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
- c. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Aplicación.

Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

Las medidas educativas correctoras se adoptarán por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en la conducta que atenta contra la autoridad del profesorado, letra “a”; y por la persona titular de la dirección del centro en los demás casos.

F.5. Tipificación de las conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado. Medidas correctoras y aplicación.

De acuerdo al artículo 5 del Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha, son conductas que atentan gravemente a la autoridad del profesorado las siguientes:

- a. Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- b. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.

- c. El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- d. Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- f. La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- g. Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
- h. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
- i. El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Medidas correctoras.

- a. La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
- b. La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
- c. El cambio de grupo o clase.
- d. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- e. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Aplicación.

Las medidas educativas correctoras se adoptarán por la persona titular de la dirección del centro.

Además, cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

- a. El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
- b. La pérdida del derecho a la evaluación continua.
- c. La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

Estas tres medidas educativas correctoras se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos quien resolverá previo informe de la Inspección de educación. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

F.6. Disposiciones generales.

Definición.

De acuerdo al artículo 18 del Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha; y del artículo 4 del Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula, atentan contra la convivencia o que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente cuando son realizadas:

- a. Dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo.
- b. Durante la realización de actividades complementarias y extra curriculares.
- c. En el uso de los servicios complementarios del centro.

Criterios de aplicación.

De acuerdo al artículo 19 del Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, para la aplicación de estas medidas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión

favorable en la comunidad y en el centro.

3. En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.
4. El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante lo anterior, cuando se den las circunstancias y condiciones establecidas en los artículos 25 y 26 del Decreto de la Convivencia Escolar, se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

Graduación.

De acuerdo al artículo 20 del Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, a efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes circunstancias

Que atenúan la gravedad:

- a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b. La ausencia de medidas correctoras previas.
- c. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e. La falta de intencionalidad.
- f. La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

Que aumentan la gravedad:

- a. Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- b. Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c. La premeditación y la reincidencia.
- d. La publicidad.
- e. La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f. Las realizadas colectivamente.

F.7. Expediente disciplinario.

En el caso de apertura de Expediente Disciplinario, recogido en el Anexo I de estas normas, se acogerá a lo dispuesto en la legislación vigente y se notificará de inmediato a los Servicios de Inspección Educativa, a los que se mantendrá informados de la marcha del proceso sancionador. En todo momento se tendrán en cuenta los criterios establecidos en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Decreto de Convivencia de Castilla-La Mancha.

La instrucción del expediente corresponderá al Jefe de Estudios, que mantendrá informada en todo momento a la Comisión de Convivencia.

G. PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS. CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDIACIÓN Y ELECCIÓN DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.

G.1. Mediación escolar.

De acuerdo al artículo 8 del Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, la definición y ámbito de aplicación de la mediación escolar se concreta en los siguientes puntos:

1. La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio.
2. El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no se podrá ofrecer la mediación en los siguientes casos:
 - a. Cuando el conflicto tenga su origen en las conductas descritas en los apartados c, d y g del artículo 23: Artículo 23. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (ver: “F.3. Tipificación de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia”).
 - b. Cuando, en el mismo curso escolar, se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno o alumna, siempre que los resultados de los procesos hayan sido negativos.
4. Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

G.2. Procedimientos.

Se seguirán las siguientes fases de este cuadro de mediación formal.

FASES	OBJETIVO	ACTUACIONES
Premediación	Crear condiciones que faciliten el acceso a la mediación.	Presentaciones. Se habla por separado con cada uno. Se explica el proceso, reglas y compromisos, incidiendo en la importancia de la colaboración.
Presentación y reglas de juego	Crear confianza en el proceso.	Presentaciones. Explicar el proceso: objetivos, expectativas, el papel de los mediadores, las normas para intervenir.
Cuéntame	Exponer el punto de	Controlar el intercambio de mensajes: no ser

	vista, hablar de sentimientos.	ofensivo, respetar los turnos de palabra.
Aclarar el problema	Identificar el conflicto por ambas partes.	Conseguir una versión consensuada del conflicto
Proponer soluciones	Buscar soluciones que cubran sus necesidades.	Ver lo que cada uno pide y lo que está dispuesto a hacer por el otro.
Llegar a un acuerdo	Llegar a un acuerdo tras evaluar todas las propuestas.	Ayudar a definir el acuerdo. Que sea realista, claro, aceptable por las partes.

G.3. Equipos de mediación y responsable de centro.

El responsable del centro de los procesos de mediación y arbitraje será el Director, quien propondrá a las personas mediadoras y organizará los equipos de mediación, formados por el citado responsable, el orientador, el tutor y/u otro profesorado, y alumnado implicado.

En las tareas de asesoramiento y formación participarán los Servicios Sociales del ayuntamiento y otras entidades u organizaciones.

H. CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CLAUSTRO DE PROFESORES PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS. RESTO DE RESPONSABILIDADES Y TAREAS NO DEFINIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE.

H.1. Criterios para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos.

El tutor o tutora será designado por el titular de la Dirección del centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios y oídos los interesados (respetando la normativa vigente sobre adscripción en función de las especialidades del Profesorado), entre los maestros que componen la plantilla del centro, asignando los niveles y grupos. Se adjudicarán, preferentemente, al profesorado con perfil "INF" e "INF_I" en Educación Infantil; y al profesorado con perfil "PRIM" y "PRIM_I" en Educación Primaria.

Para la elección de cursos y grupos, se tendrán en cuenta en todos los casos los criterios pedagógicos a continuación con el profesorado adscrito al centro en el primer claustro del curso lectivo, ya sea definitivo como interino con nombramiento definitivo e incorporación posterior. El resto de profesorado con nombramientos posteriores al 1 de septiembre elegirá entre las tutorías/ especialidades restantes por orden de puntuación.

1. Los proyectos de los que participe el centro, en su desarrollo y organización, podrán condicionar la elección de determinadas tutorías y especialidades, que quedarán determinadas por la Jefatura de Estudios informándose adecuadamente al profesorado.
2. Los tutores continuarán con el mismo grupo de alumnos un mínimo de dos cursos académicos y un máximo de tres. En todo caso, se garantizará que el tutor permanece con el mismo grupo de alumnos en quinto y sexto curso.
3. De acuerdo a la legislación vigente, se impulsará la incorporación de profesorado definitivo en el centro a las tutorías del primer ciclo de la educación primaria.
4. En el caso de Educación Infantil, el profesorado definitivo, al terminar el nivel de 5 años, comenzará ciclo con 3 años.
5. Profesorado Definitivo: La antigüedad en el centro y, en caso de empate, la antigüedad en el cuerpo*.
6. Profesorado Desplazado y/o Suprimidos: La antigüedad en el centro y, en caso de empate, la antigüedad en el cuerpo*.
7. Profesorado Interino que permanezca en el centro de forma continua de un curso académico a otro: elegirá tutoría o niveles de cualquier especialidad, considerando su antigüedad en el centro. En caso de empate, se tomará de referencia su posición en las listas que gestiona el Negociado de Personal de Primaria.
8. Profesorado Interino nuevo en el centro o sin nombramiento continuo de un curso académico a otro: elegirá tutoría o niveles de cualquier especialidad, considerando su posición en las listas que gestiona el Negociado de Personal de Primaria.
9. Los maestros que comparten centro, si los hubiera, podrán ser designados tutores en su centro de origen.

10. Los profesores especialistas (FI, EF, MU, PT y AL) no tendrán tutoría siempre que esto permita una adecuada organización del centro. Si no fuera posible, Jefatura de Estudios determinará que perfiles y/o especialidades deberán coger tutoría y se acogerán a todos los criterios anteriormente mencionados.
11. Los profesores especialistas que no sean tutores, elegirán los niveles a los que impartirán su especialidad de acuerdo a los agrupamientos de niveles y grupos que determine Jefatura de Estudios y los criterios de antigüedad.
12. Con el acuerdo de la totalidad del claustro de profesores, dos profesores con distinta especialidad podrán permutar su elección siempre y que se encuentren en posesión de la titulación universitaria y/o habilitación de la especialidad que desean impartir.
13. A maestros itinerantes y a miembros del equipo directivo se les adjudicará tutoría en último lugar, por este orden, y sólo si es estrictamente necesario.

** La antigüedad en el Cuerpo, en el caso de profesorado definitivo, hace referencia al momento del nombramiento como "Funcionarios de carrera" y queda recogido en las correspondientes órdenes publicadas por el BOE. En caso de misma antigüedad, el baremo sería la puntuación reflejada en las citadas órdenes, independientemente de la pertenencia a una especialidad o turno. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.*

H.2. Otras tareas.

H.2.1. Sustituciones.

Las sustituciones del profesorado ausente quedan a criterio de Jefatura de Estudios. Ésta asegurará, en todo caso, un reparto equitativo de las mismas entre todos los componentes del Claustro de profesores. La prioridad en las mismas seguirá la siguiente ordenación:

1. Profesorado cuyos cursos a los que deberían estar impartiendo docencia, se encuentran realizando una actividad complementaria o bien cualquier otro tipo de sesión que no requiera de su participación en el aula.
2. Profesorado con sesión de coordinación de nivel, prevención de riesgos, TIC, etc.
3. Apoyos y Refuerzos.
4. Miembros del Equipo Directivo.

H.2.2. Selección de profesorado para los Programas de Acompañamiento Escolar, PROA, etc.

Se registrará en base al compromiso firmado por el centro y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se ofertará a todo el profesorado del centro.

Cuando los criterios de selección no aparezcan recogidos o explícitos en el mencionado acuerdo, el profesorado voluntario para participar en las actividades de acompañamiento será elegido por la Dirección del centro en base al siguiente orden:

1. Haber participado el curso anterior como profesor de acompañamiento en el centro.
2. Ser tutor en el nivel al que va dirigido en Programa de Refuerzo.
3. Ser tutor en el tercer ciclo de Ed. Primaria.
4. Ser profesor especialista en el tercer ciclo de Ed. Primaria.
5. Ser tutor en el segundo ciclo de Ed. Primaria.
6. Ser profesor especialista en el segundo ciclo de Ed. Primaria.
7. Ser tutor en el primer ciclo de Ed. Primaria.
8. Ser profesor especialista en el primer ciclo de Ed. Primaria.
9. Ser tutor en el segundo ciclo de Ed. Infantil.
10. Ser profesor especialista y/o de apoyo en el segundo ciclo de Ed. Infantil.
11. Otras especialidades.

En caso de que no hubiera profesorado voluntario en el centro, la labor de acompañamiento podría recaer en monitores, cuya contratación y condiciones establecerá la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y/u otros organismos.

H.2.3. Vigilancia de recreos y organización.

Las horas lectivas de docencia directa incluyen, entre otras, la atención de los recreos. Ésta puede organizarse en turnos, figurando como mínimo un profesor por cada 30 alumnos o fracción en educación infantil y un profesor por cada 60 alumnos o fracción en educación primaria, y procurando, siempre que sea posible, que haya un mínimo de dos profesores.

La vigilancia de los recreos, de acuerdo con la legislación vigente, queda organizada en turnos teniendo en cuenta la siguiente distribución:

1. Las profesoras de Infantil, que disponen de un espacio delimitado y diferenciado del resto de los alumnos, realizarán guardia todos los días, si bien podrán ausentarse de dicha guardia y por turnos siempre que en todo momento haya un profesor o profesora por cada 30 alumnos.
2. Los profesores de Primaria realizarán todos los días turnos de recreo, si bien podrán ausentarse de dicha guardia en todo momento que haya un profesor o profesora por cada 60 alumnos.
3. Los profesores itinerantes, si los hubiera, y el Equipo Directivo, realizarán guardias de recreo.
4. Las actividades que se organicen en los periodos de recreo, serán vigiladas por los profesores a quien corresponda la vigilancia de recreo en cada momento.

5. El Jefe de Estudios será el encargado de organizar los turnos de recreo y velar por su cumplimiento.
6. Los días de lluvia el alumnado permanecerá en el aula junto a sus tutores. Nunca en los pasillos. Los especialistas, coordinados por la Jefatura de Estudios, se turnarán para apoyar y/o sustituir a los tutores.

Respecto a la organización de los turnos de recreos de Educación Primaria, queda recogida de la siguiente forma:

- Espacios: Patio de arena de primaria (1º y dos cursos de 2º de Primaria alternos); Patio central de primaria (4º, 5º y 6º); Patio de Educación Infantil (3º y un curso de 2º de Primaria alterno).
- Un grupo cada semana con un total de 3 grupos.
- Si algún profesor va a faltar durante más del 50% de la semana deberá buscar a un compañero para que le cambie el turno o el jefe de estudios se lo comunicará.
- Si un compañero falta un día, se utilizará un profesor de los otros dos grupos para sustituirle por orden natural. El profesor deberá hacer el turno de recreo al profesor que le sustituyó.
- Si algún o algunos alumnos de 3º de Primaria debe quedarse en clase durante un tiempo, después no podrá ir al patio de E.I. puesto que el grupo se ha ido. Estos alumnos podrían quedarse en el patio central.
- Los grupos de 3º deberán hacer fila a las 12:00 en la puerta de salida del edificio de Primaria y a las 12:25 estar preparados en el edificio de Infantil.

En Educación primaria, dentro del recreo, también se consideran los “Recreos activos” bajo estas premisas:

- Se harán 3 actividades de recreos activos por trimestre los cuales podrían continuar en sucesivos trimestres con distinto profesor.
- Cada grupo de profesores podrá hacer un solo recreo activo.
- El recreo activo lo realizará el profesor en la semana que le toque patio a su grupo.
- Los recreos activos podrán ser elegidos por el profesor libremente.

H.2.4. Actividades complementarias.

- Si en un determinado nivel no se alcanza el 50% de participación, la actividad quedará suspendida.

- En la determinación de este 50% participante, se considerará como mínimo suficiente, en caso de un número fraccionado, el número natural que contenga a la fracción. Así por ejemplo, en 73 alumnos, 36 será el número mínimo de alumnos con el que poder realizar la excursión.
- Si hubiera alumnos que no asistan a la actividad, y este número es superior a 4, quedará a criterio de la Jefatura de Estudios la elección del profesorado que se quedará a su cargo y les impartirá la docencia.
- Si el número fuera inferior o igual a 4, los alumnos asistentes al centro se repartirán por las tutorías que no realizan la citada actividad con arreglo al siguiente orden:
 - Nivel.
 - Nivel inferior.
 - Nivel superior.
- En Educación Infantil, dado que se cuenta con un profesor de Apoyo, el criterio establecido se modifica en los siguientes términos:
 - Serán los profesores de apoyo o el especialista de inglés, si está a tiempo completo en infantil quien se hará cargo de la docencia de los alumnos que no participen en la actividad y sí asistan al centro. Excepcionalmente, si estos alumnos no superan el número de 4, se distribuirán en los cursos de 1º de Primaria, pudiendo desplazarse el profesor de Apoyo con el resto de compañeros.
 - Si, imprevisiblemente, un profesor de Educación Infantil que fuera a asistir a la actividad, cayese enfermo, sería el profesor de apoyo quien asumiría la tutoría de ese grupo de alumnos, desplazándose con ellos. Además, si hubiese alumnos que acudieran al centro y no secundasen la actividad, se aplicarían los criterios generales del punto anterior.
- Los profesores acompañantes serán determinados por la Jefatura de Estudios, considerando prioritario que impartan docencia en el curso y nivel, respectivamente, y atendiendo en primera instancia a la organización general del centro más adecuada.
- En el caso de actividades complementarias de más de una jornada de duración, se establecerán los siguientes criterios:
 - El profesorado participante será el que imparta docencia en el curso o nivel, priorizando la participación de tutores sobre especialistas y profesorado de la Unidad de Orientación.
 - Las sustituciones del profesorado participante se realizarán entre el profesorado del nivel.
 - Si uno de los profesores acompañantes impartiese docencia en más de un nivel, las sustituciones se repartirán entre el profesorado de cada uno de los niveles, de acuerdo a las normas referidas a "Sustituciones".
 - Si el número de alumnos no participantes en la actividad es igual o inferior a la ratio de un aula, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 12/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la relación de alumnos por aula para el curso 2017/2018, se juntarán todos en una única clase.

- A su cargo quedará el profesorado del nivel que permanezca en el centro, quedando su organización a cargo de la Jefatura de Estudios y considerando las siguientes premisas:
 - a) Si quedase un tutor, se adoptará el horario del curso con mayor número de alumnos no participante en la actividad.
 - b) Si hubiera dos tutores, y es posible de cara a la organización del centro, trabajarán juntos en el aula, centrándose en apoyos, refuerzos y trabajo cooperativo. Si no, cada uno asumirá unas áreas determinadas, según la organización de Jefatura de Estudios.
 - c) Si solo hay profesorado especialista, se distribuirán las áreas entre ese profesorado con objeto de evitar sus ausencia en otros niveles.

Respecto al pago de la actividad, nunca se realizará en efectivo ni al profesorado. Las familias deberán ingresar la cantidad establecida para cada actividad en una cuenta de la Caja Rural titularizada por el AMPA "La Asunción". Una vez las familias participantes hayan hecho el ingreso en los plazos establecidos, el AMPA transferirá la cantidad determinada por el equipo docente a la cuenta del centro, que será el encargado de hacer el pago a la empresa o entidad que gestione la actividad, al igual que con las empresas de transporte.

Con objeto de evitar sobrecostes en las actividades por ausencias de alumnado que había confirmado la participación en la actividad, el Consejo Escolar del centro, reunido con fecha 25 de enero de 2017, decidió lo siguiente, entrando en vigor el 1 de febrero de 2017:

1. Derogar el procedimiento establecido por la Comisión de Coordinación Pedagógica, reunida con fecha de 12 de enero de 2016.
2. Establecer el pago de una cantidad de 5€ cuyo justificante de ingreso bancario se adjuntará al modelo de sondeo de excursiones, siempre que las familias soliciten la participación.
3. Una vez confirmada la actividad y fijada la cantidad final en base al número de participantes, las familias pagarán la diferencia mediante ingreso bancario, teniendo que entregar dicho justificante al tutor en los plazos acordados como se ha hecho hasta la fecha.
4. Fuera de plazo, la entidad bancaria (Caja Rural de Castilla-La Mancha) no admitirá ningún ingreso.
5. Las familias que hayan confirmado su asistencia y no vayan a la excursión, perderán los 5€ de fianza.
6. Igualmente ocurrirá con las familias que pese a haber confirmado la asistencia y pagado la fianza, no abonen la segunda parte del pago en los plazos establecidos.
7. Para evitar problemas en los pagos, se dará en ambos casos un mínimo de una semana para hacerlo efectivo.
8. En caso de no realizarse la actividad por no llegar al mínimo de participación del 50% por nivel, se devolverán los 5€ a cada familia.
9. En el caso de excursiones que el coste sea inferior o igual a 5€, se efectuará un único ingreso. Ahora bien, aquellas familias que confirmen asistencia y no ingresen la cantidad establecida, se

considerarán que vulneran el artículo 22.3 del Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, siendo una conductas contrarias para la convivencia en el centro que se abordará con las medidas establecidas para tal hecho.

H.2.5. Desdobles de curso por aumento de matrícula o reducción por disminución de la misma.

Cuando de un curso escolar al siguiente aumente o se reduzca el número de unidades de un nivel, será el equipo docente de estos cursos quien procederá a dividir al alumnado en los nuevos cursos, atendiendo a criterios pedagógicos, educativos, organizativos, de género, número de alumnos y de convivencia.

Con carácter general, durante la división o unión de las unidades, se atenderán las siguientes variables:

- Número similar de alumnos en cada aula.
- Proporcionalidad de alumnos y alumnas en el nivel y/o números similares en cada aula.
- Reparto equitativo de alumnado respecto a su nivel de competencia académica.
- Reparto equitativo del alumnado que ya ha repetido curso en niveles inferiores.
- Reparto equitativo del alumnado que ha repetido curso ese mismo año lectivo.
- Reparto equitativo del alumnado con apoyos (refuerzo educativo, PT y AL) o de diversa problemática (absentismo, actuación de servicios sociales, etc.).
- Resolución de problemas de convivencia entre el alumnado.

Similares criterios serán aplicados cuando sin haber aumento o reducción de unidades, sea necesaria una redistribución del alumnado por desequilibrio de ratios entre unidades o propuesta del equipo de nivel por necesidades específicas detectadas en el mismo. En este caso se priorizarán de la siguiente forma:

1. Cambio de etapa (paso de infantil a primaria).
2. Antiguos ciclos (final de 2EP y 4EP)
3. Cambios de tutores.
4. Cambios de equipos docentes.

La responsabilidad de esta división recaerá en el Equipo Docente, la Unidad de Orientación y Jefatura de Estudios, con especial relevancia para los tutores de cada uno de los cursos. Para un correcto ejercicio del desdoble y asignación de alumnado se utilizaran los documentos establecidos desde Dirección, remitiéndose una vez cumplimentados a Secretaría.

H.2.6. Separación de hermanos en la distribución de alumnos por unidades.

La distribución de los hermanos de un mismo nivel en grupos diferentes atenderá a la decisión de los equipos docentes, de nivel y/o de etapa, que basándose criterios pedagógicos y educativos que favorezcan el desarrollo personal y social de los alumnos, separarán a los hermanos en grupos diferentes con objeto de fomentar su autonomía, independencia y socialización.

Se mantendrán en el mismo grupo cuando así lo aconsejen los equipos del 1^{er} y/o 2^o ciclo de Educación Infantil, la Unidad de Orientación del centro o un informe médico.

H.2.7. Utilización de la Sala Althia y Biblioteca de centro.

Serán el responsable del “Uso de las tecnologías de la información y la comunicación” y el encargado de la Biblioteca los encargados de establecer horarios y normas para su uso correcto y adecuado, bajo la supervisión de Jefatura de Estudios.

H.2.8. Organización de actividades con el alumnado al final del trimestre o curso.

Las diferentes propuestas se plantearán con la suficiente antelación (al menos un mes) a la CCP, o bien a través de los coordinadores de ciclo al equipo directivo. Estas actividades serán, principalmente, el Festival de Navidad, El Festival de Carnaval y la Graduación de Educación Infantil 5 años y 6º de ed. Primaria.

Las actividades se realizarán por etapas o combinación de las mismas en sus niveles inferiores, dependiendo del número de alumnado y las posibilidades físicas de los espacios a utilizar.

Todos los cursos deberán participar en las mismas, bien con actividades individuales o conjuntas (por nivel). Será la CCP la encargada de proponer temáticas y medidas organizativas, y los niveles los encargados de su aplicación.

Respecto a las actividades teatrales organizadas por asociaciones culturales, existe un modelo de propuesta (anexo III de estas normas) que deberá cumplimentarse y entregar a dirección con al menos quince días de antelación a la fecha propuesta de la actividad. Este modelo se presentará y valorará en CCP y se llevará a los ciclos para su aprobación.

H.3. Otros responsables.

H.3.1. Responsable de Biblioteca.

En el C.E.I.P. "San Antonio" habrá, al menos, tres profesores encargados de la Biblioteca. Estos responsables contarán, como mínimo, con dos sesiones semanales para el ejercicio de sus funciones, entre las que cabe destacar el mantenimiento actualizado del fondo bibliotecario y la dinamización de las actividades para el uso de la misma, así como el fomento de la lectura.

Corresponde al Equipo directivo dirigir el Plan de Lectura y poner en marcha todas las estrategias para su implantación en el centro, para su desarrollo coordinado y para la evaluación interna del mismo y a los tutores y tutoras, desarrollarlo, bajo la responsabilidad de los coordinadores de ciclo.

H.3.2. Responsable del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Será designado por el director a propuesta del jefe de estudios y tendrá como competencias:

- a. Diseñar el Plan de las tecnologías de la información y la comunicación y de asesorar en lo relativo a su integración en las programaciones didácticas y en la propuesta curricular.
- b. Coordinar las actividades en el aula Althia y poner los recursos disponibles al servicio de toda la comunidad educativa.

- c. Colaborar en la gestión y el mantenimiento de los recursos disponibles y en la adquisición de materiales.
- d. Cualquier otra que le sea encomendada relativa a la utilización de las tecnologías de la información y comunicación como recurso didáctico.

H.3.3. Coordinador con el Centro Regional de Formación del Profesorado.

Siempre que nuestro centro lleve a cabo un programa de formación en centros, tendrá un responsable de la coordinación con el CRFP, nombrado a instancias del Director, y procurando que sea el coordinador de dicho programa.

El Coordinador con el CRFP será el encargado de trasladar al profesorado toda la información relativa al funcionamiento de dicho centro y solicitar la presencia en el mismo del Asesor de referencia, así como de hacer llegar las convocatorias de cursos de formación y el Plan de Formación del CRFP al resto de profesorado.

H.3.4. Encargado de material.

En el CEIP "San Antonio" la persona encargada del mantenimiento, distribución y compra del material fungible será el Secretario/a del Centro.

H.3.5. Coordinador de Prevención.

Impulsará las medidas pertinentes para la prevención de riesgos y fomento de la salud laboral, promoviendo actuaciones que la desarrollen y será nombrado por periodos de 4 años de acuerdo a la normativa vigente.

H.3.6. Coordinador de Formación.

Será nombrado por el responsable de la dirección del centro, por un año, prorrogable por otro, entre los miembros del equipo docente del centro con plaza definitiva en el mismo. Dicho nombramiento podrá ser revisado con carácter anual.

Sus funciones serán las siguientes:

- Coordinar toda la formación del profesorado en el propio centro educativo.
- Proponer la demanda de necesidades formativas grupales e individuales a la Comisión de Coordinación Pedagógica para su aprobación.
- Remitir la propuesta de formación aprobada por la Comisión de Coordinación Pedagógica a las unidades de formación de los Servicios Periféricos.
- Realizar el control de las actividades de formación del centro y elevar los expedientes y propuestas de certificación y memoria a las unidades provinciales de formación, y éstas a su vez al Centro Regional.

H.3.7. Equipo de Actividades Extracurriculares.

El Equipo de actividades extracurriculares estará formado por un responsable nombrado por el director, a propuesta de la jefatura de estudios, y un componente de cada uno de los ciclos y colaborará con el Equipo directivo en la planificación y desarrollo de las actuaciones establecidas en el programa de actividades extracurriculares del centro si las hubiera. Asimismo, podrán integrarse en este equipo representantes de padres y de alumnos.

H.4. Cooperativa en Educación Infantil.

En Educación Infantil 3, 4 y 5 años se establece una cooperativa para cada curso entre 30-50€ por alumno según el nivel (generalmente la cuota es mayor en E13 años al ser el curso de inicio de la etapa). Con ese dinero se comprarán durante el curso materiales fungibles de uso en el aula, material para actividades de centro, del alumno para llevar a casa, etc. La cooperativa estará gestionada por un padre/madre de cada curso mientras que un profesor responsable de la cooperativa certificará que los ingresos de la misma se destinan al uso indicado.

Los padres que se acojan a participar en la normativa, deberán aceptar las siguientes normas:

- Los pagos de la cooperativa se harán, preferentemente, al inicio de curso en el mes de septiembre y en forma de pago único en las cuentas creadas para tal efecto.
- En caso de necesidad económica, las familias podrán acogerse al pago trimestral de la cuota. Para ello, deberán:
 1. Comunicar tal necesidad al tutor/a de su hijo/a quien trasladará al responsable de cuenta del curso, quien en representación del resto de padres, podrá autorizar fraccionar la cuota.
 2. Si es autorizada, deberá proceder al pago de la cuota en los siguientes porcentajes: 40% en el primer trimestre; 30% en el segundo trimestre; y 30% en el tercer trimestre.
 3. La fecha límite para proceder al pago de cada cuota trimestral será los quince días siguientes al inicio del trimestre. En caso de no hacerlo en ese plazo, el alumno quedará excluido de la cooperativa.
- Toda aquella familia que no haya hecho efectivo el pago al finalizar septiembre o solicitado pago fraccionado, se verá excluida de la cooperativa (exceptuando las nuevas incorporaciones).
- Las nuevas incorporaciones al centro, abonarán la cantidad establecida para el trimestre de acuerdo al pago fraccionado, independientemente de la fecha de incorporación con la excepción de si lo hace en las dos últimas semanas de trimestre. En este caso, no podrá recibir materiales de pago de cooperativa.
- Si una familia debe partes o la integridad de la cuota del curso anterior, no podrá formar parte de la cooperativa. Y seguirá estando en posición deudora con las familias y el centro, debiendo resolver su situación a riesgo de quedar privada de otras ayudas en la misma o siguiente etapa.

- Los materiales comprados por la cooperativa quedan a criterio del profesorado, pudiendo ser materiales didácticos, pedagógicos, juegos, determinados alimentos, o mobiliario y enseres. Los materiales comprados con sus correspondientes facturas se certificarán al padre/madre responsable de la cooperativa.
- Los materiales deberán ser similares para cada curso del nivel (3, 4 y 5 años), contando así todos los cursos por franja de edad con la misma dotación.
- Las cooperativas están gestionadas por familias, y son éstas la máxima autoridad, en nombre de sus representantes, de su organización y gestión (con la excepción del material a comprar que se delega en el profesorado al conocer este las demandas y necesidades de aula).
- Cualquier queja o reclamación debe dirigirse a los representantes de familias. El profesorado tan solo se encarga de las decisiones de materiales, pedidos y recepción de los mismos, junto a la certificación del pago. El equipo directivo no podrá intervenir en las decisiones de las cooperativas.
- Trimestralmente, los representantes de las familias junto a los coordinadores de nivel de infantil, se reunirán para analizar y evaluar el estado de las cooperativas.
- Todo el dinero que sobre de la cooperativa, una vez justificados los gastos, se devolverá a las familias al finalizarse el curso. Ahora bien, cabe la posibilidad, si se decide por mayoría de las mismas, de mantenerlo en cuenta para el curso siguiente.

La participación en la cooperativa no es obligatoria, si bien los padres que no hagan uso de ella deberán:

- Comprar por su cuenta la lista de todo el material que se haya adquirido en cooperativa para la clase en la que está su hijo. Esta lista será proporcionada por el tutor.
- Tendrá que aportar también otros materiales que a lo largo del curso se necesitan (Como por ejemplo los materiales necesarios para confeccionar un disfraz o realizar trabajos manuales para el día del padre/madre, etc.)
- Tampoco se beneficiará de almuerzos en días especiales, que se costea desde los fondos de la cooperativa.
- Ningún alumno que no haya pagado la cooperativa o comprado material por su cuenta, junto a la posesión de los materiales curriculares, podrá asistir a excursiones que impliquen desembolso económico.

Los pagos de las cooperativas del curso 2017-18 son los siguientes:

El 3 años: 50€. Fraccionado: 20€ el 1^{er} Trimestre; 15€ el 2^o Trimestre; 15€ el 3^{er} Trimestre.

El 4 años: 40€. Fraccionado: 16€ el 1^{er} Trimestre; 12€ el 2^o Trimestre; 12€ el 3^{er} Trimestre.

El 5 años: 35€. Fraccionado: 14€ el 1^{er} Trimestre; 10,5€ el 2^o Trimestre; 10,5€ el 3^{er} Trimestre.

H.5. Cooperativa en Educación Primaria para el área de Plástica y desarrollo del Programa STEM.

En Educación Primaria se establece una cooperativa para cada curso de 15€ por alumno. Con ese dinero se comprarán materiales fungibles de uso en el aula y material para actividades de centro, relacionadas con el programa STEM. La cooperativa estará gestionada por un profesor responsable que certificará que los ingresos de la misma se destinan al uso indicado.

Los padres que se acojan a participar en la normativa, deberán aceptar las siguientes normas:

- Los pagos de la cooperativa se harán al inicio de curso en el mes de septiembre y en forma de pago único en la cuenta del AMPA “La Asunción”
- En caso de necesidad económica, las familias podrán acogerse al pago trimestral de la cuota. Para ello, deberán:
 4. Comunicar tal necesidad al tutor/a de su hijo/a quien trasladará al responsable de cuenta, quien podrá autorizar fraccionar la cuota.
 5. Si es autorizada, deberá proceder al pago de la cuota en las siguientes cantidades: 5€ por trimestre.
 6. La fecha límite para proceder al pago de cada cuota trimestral será los quince días siguientes al inicio del trimestre. En caso de no hacerlo en ese plazo, el alumno quedará excluido de la cooperativa.
- Toda aquella familia que no haya hecho efectivo el pago al finalizar septiembre o solicitado pago fraccionado, se verá excluida de la cooperativa (exceptuando las nuevas incorporaciones).
- Las nuevas incorporaciones al centro, abonarán la cantidad establecida para el trimestre de acuerdo al pago fraccionado, independientemente de la fecha de incorporación con la excepción de si lo hace en las dos últimas semanas de trimestre.
- Si una familia debe partes o la integridad de la cuota del curso anterior, no podrá formar parte de la cooperativa. Y seguirá estando en posición deudora con el centro, debiendo resolver su situación a riesgo de quedar privada de otras ayudas en la misma o siguiente etapa.
- Los materiales comprados por la cooperativa quedan a criterio del profesorado. Los materiales comprados se certificarán con sus correspondientes facturas.
- Trimestralmente, el coordinador del centro se reunirá con el Jefe de Estudios para analizar y evaluar el estado de la cooperativa.

- Si sobrase dinero de la cooperativa, una vez justificados los gastos, se devolverá a las familias al finalizarse el curso. Ahora bien, cabe la posibilidad, si se decide por mayoría de las mismas, de mantenerlo en cuenta para el curso siguiente.

La participación en la cooperativa no es obligatoria, si bien los padres que no hagan uso de ella deberán:

- Comprar por su cuenta la lista de todo el material que se haya adquirido en cooperativa para la clase en la que está su hijo. Esta lista será proporcionada por el tutor.
- Ningún alumno que no haya pagado la cooperativa o comprado material por su cuenta, junto a la posesión de los materiales curriculares, podrá asistir a excursiones que impliquen desembolso económico.

I. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y DEL TIEMPO EN EL CENTRO. NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y LOS RECURSOS.

I.1. Espacios del centro.

Son instalaciones y servicios del centro las aulas de los distintos niveles de mismo y todas las dependencias contenidas en los distintos edificios escolares: Biblioteca, aula Althia, sala de profesores, despachos, tutorías, servicios, etc., así como el comedor escolar, las aulas prefabricadas, espacios de almacenaje, los patios de recreo y pistas.

En el edificio de primaria se encontrará el despacho del Conserje, Aula de Música, comedor y cocina, Secretaría, Jefatura de Estudios, Dirección, Orientación, Despacho de PT y AL, Biblioteca, aula de Música, aseos de alumnos y profesores, aulas de apoyo y refuerzo, el nivel de 2ºC, y niveles de 3º a 6º de Educación Primaria. Este edificio dispone de dos patios de recreo. Uno completamente de arena y otro con dos pistas deportivas para Educación Primaria.

Anexas a este edificio encontramos junto a la entrada exterior del comedor dos módulos prefabricados pertenecientes a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Uno de ellos es triple y otro doble. En el triple se encuentran el nivel de 1º, grupos A, B y C; y en el doble el nivel de 2º, grupos A y B.

El Edificio de Infantil reúne tres edificios, con los niveles 3, 4 y 5 años (grupos A, B y C) respectivamente, con la salvedad de 4 años B que se encuentra en el edificio de 3 años. En el edificio de 4 años hay un espacio a acoger una sala de profesores, en el de 3 años un aula multimedia mientras que el edificio de 5 años hay un aula dedicada al programa Althia. En todos los edificios hay aseos para alumnos y comparte un mismo patio común.

Finalmente mencionar el Pabellón Polideportivo, que si bien es de titularidad municipal, tiene acceso inmediato desde el centro y se emplea, principalmente, para actividades del área de Educación Física.

I.2. Organización de los espacios del centro.

Para el correcto uso y funcionamiento de los servicios e instalaciones de nuestro centro, se dictan las siguientes normas y aclaraciones. Con carácter general, las normas de uso de las instalaciones son semejantes a las de las aulas, y se ciñen a las obligaciones recogidas en este documento para todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa. Serán los responsables designados por el equipo directivo, o en su defecto el Director, quienes organicen su utilización.

- De las aulas:
 - a. En ellas, cada grupo de alumnos recibirá las enseñanzas correspondientes a su nivel según las Programaciones didácticas y la Programación de Aula.
 - b. También podrán ser utilizadas para reuniones de nivel o departamentos.
 - c. Podrán utilizarse para reuniones de Consejo Escolar y Comisión de Coordinación Pedagógica.
- De la Sala “Althia”:

- a. En ella, cada grupo de alumnos recibirá las enseñanzas correspondientes a su nivel según las Programaciones didácticas y la Programación de Aula.
 - b. También podrá ser utilizadas para reuniones de nivel o departamentos.
- Del Servicio de Biblioteca: Se establecen las siguientes disposiciones:
 - a. Esta actividad, y su organización, será responsabilidad de los encargados de la Biblioteca que podrán reclamar ayuda a otros Profesores.
 - b. El régimen de préstamos podrá ser individual para los alumnos o colectivo cuando el profesor o tutor disponga de series o colecciones para su uso en el Aula.
 - c. El responsable de la Biblioteca junto al Jefe de Estudios confeccionará el horario de utilización de la biblioteca adjudicando una sesión quincenal a cada grupo, preferentemente haciéndolo coincidir con alguna de las sesiones de Lengua si fuera posible.
 - d. La biblioteca podrá ser utilizada por un grupo / clase cuando el tutor lo considere oportuno, siempre que no coincida con el horario establecido para otro grupo o cuando éste decida no hacer uso del mismo.
 - e. El uso de los fondos bibliográficos por parte de los alumnos se controlará mediante el control informático a través del programa ABIES, comprometiéndose a reponer el libro en caso de pérdida o deterioro grave.
 - f. Podrá ser utilizada como lugar de reunión para clases de apoyo, religión o talleres de diversa índole según la programación.
 - g. Se propondrán cuentacuentos para todos los niveles los cuales serán organizados por el responsable de la biblioteca y ejecutados por profesores y padres voluntarios afines al centro escolar.
- Patios Escolares: los patios se encuentran separados por una calle peatonal que independiza los espacios de Infantil del espacio reservado para los alumnos de Educación Primaria.
- Pabellón polideportivo municipal: Su utilización será preferente por los profesores de Educación Física según su horario de utilización por el Ayuntamiento.
- Sala de Profesores: destinada al uso personal y privado del profesorado.
- Cualquiera de las anteriores instalaciones o dependencias, exceptuando las salas de profesores, podrán ser utilizadas, si en esos momentos están libres, por el Profesor al cual le corresponda realizar tareas de apoyo al alumnado.
- La Biblioteca, aula Althia y cuartos de material deberán estar cerrados con llave. El Conserje será el encargado de su apertura. En caso de ausencia, las llaves se encuentran a disposición de todo el Profesorado en el llavero ubicado en Conserjería.
- Sobre la utilización de las instalaciones por entidades y personal ajeno al Centro, la utilización de las anteriores instalaciones y servicios por el Ayuntamiento u otras Asociaciones sin ánimo de lucro se

ajustará a lo establecido en la legislación vigente, aplicándose las normas que a continuación se detallan:

- Solicitud por escrito a la Dirección especificando la actividad que se pretende realizar y persona responsable de la misma, así como su duración y horario.
- El Director lo autorizará, recayendo en la/s persona/s o entidad responsable la reparación de los posibles desperfectos.

I.3. Organización de los tiempos.

Jornada Escolar

La etapa de Educación Infantil y la de Educación Primaria presentarán el siguiente horario: cuatro sesiones de 45 minutos; un recreo de 30 minutos; y dos sesiones de 45 minutos. Durante septiembre y junio, Jefatura de estudios, informado el Director, podrá organizar el horario escolar de la forma que considere más adecuada y respetando en todo momento la normativa vigente

Horario del profesorado.

Todas las sesiones que en el horario no estén dirigidas a la atención directa del alumnado, tanto en función de tutor como de profesor especialista, se dirigirán a las siguientes actuaciones:

- Apoyos dentro y fuera del aula, desdobles y agrupamientos flexibles.
- Apoyos en actividades comunes como el uso y organización de la Biblioteca, la sala Althia y otros recursos disponibles en el centro.
- Apoyos en la organización y coordinación del cada nivel y/o etapa.
- Coordinación de otros responsables.
- Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente.
- Organización y vigilancia de las actividades en recreos.

Cuadro horario general del centro.

Sesiones	Sep. y Jun.	Oct. a May.	LUNES A VIERNES				
1ª	09:00-09:35	09:00-09:45	Horario lectivo				
2ª	09:35-10:10	09:45-10:30					
3ª	10:10-10:45	10:30-11:15					
4ª	11:45-11:20	11:15-12:00					
Recreo	11:20-11:50	12:00-12:35	Recreo				
5ª	11:50-12:25	12:30-13:15	Horario lectivo				
6ª	12:25-13:00	13:15-14:00					
13:00 – 14:15 en Sep. y Jun. 14:00 – 15:00 de Oct. a May.			Atención Familias	CCP, Tutores, Equipo docente	Niveles, departamentos, Grupo de trabajo.	Consejo Esc., Claustros, Ciclos	
15:00-16:00			Actividades del Ayuntamiento, AMPA, LCAM o Planes de Apoyo y Refuerzo				
16:00-17:00			Actividades del Ayuntamiento, AMPA, LCAM o Planes de Apoyo y Refuerzo				
17:00-18:00			Actividades del Ayuntamiento, AMPA, LCAM o Planes de Apoyo y Refuerzo				

J. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA A CLASE DE LOS ALUMNOS. AUTORIZACIONES O JUSTIFICACIONES PARA LOS CASOS DE AUSENCIA.

J.1. Definición.

Según la Orden de 20 de mayo de 2003 por la que se establece el programa regional de control del absentismo escolar, se considera absentismo cuando *“el índice de absentismo alcanza como mínimo el 15% del tiempo escolar mensual”*.

Así, por ejemplo, en un mes de 18 días lectivos, el 15% serían 3 días, número a partir del cual, las faltas injustificadas se considerarían absentismo escolar

Sin embargo, el claustro del CEIP “San Antonio” ha acordado que 4 faltas injustificadas y/o 8 retrasos injustificados en un mes se consideran absentismo escolar, para que el tutor conozca cuando debe comenzar los trámites sin necesidad de hacer cálculos.

J2. Documentación.

- Modelo 1. Registro de las faltas de asistencia.
- Modelo 2. Justificación de faltas de asistencia. Se encontrarán a disposición de los padres en la Secretaria del centro y la web del centro, en estas normas. Serán las familias las encargadas de realizar las copias oportunas.
- Modelo 3. Notificación a familias (si la familia no se pone en contacto con el tutor en este paso, utilizamos el modelo siguiente).
- Modelo 4. Convocatoria a familia (Se remite certificada).
- Modelo 5: Acta de comparecencia escolar (con la firma de los padres cuando acudan a la citación). Se leerá textualmente y se les explicará que se considera falta justificada y que no.
- Modelo 6. Informe trimestral de faltas de asistencia

Todos estos documentos serán entregados a Jefatura de Estudios, una vez cumplimentados y seguidos estos pasos. El tutor siempre se quedará con una copia que introducirá en la carpeta del alumno.

Todos estos documentos están recogidos en un anexo independiente al final de estas normas.

J.3. Actuaciones.

Respecto a los procedimientos para comunicar a las familias las faltas de asistencia a clase del alumnado e hincar los trámites oportunos, se procederá de la siguiente manera:

Tutores.

- Registrarán todos los retrasos y las faltas de asistencia habidas en sus clases (modelo 1 y Delphos)

- Informarán a las familias de la existencia de ejemplares del modelo de Justificante de faltas de asistencia del alumnado.
- Solicitarán, recogerán y comprobarán los justificantes de faltas de asistencia.
- Archivarán los justificantes.
- Comprobarán la reiteración de las faltas de asistencia y se pondrán en contacto con la familia en caso de retrasos y/o ausencias injustificadas para convocarlos a reunión.
- Comunicarán del proceso a Jefatura de Estudios.
- Cumplimentar el modelo 6 “Informe ausencias para servicios sociales” y entregar a jefatura de estudios

Jefatura de Estudios.

- Solicitar al profesorado información del alumnado absentista.
- Preparar la documentación necesaria para comenzar un Protocolo de Absentismo e informar al profesorado.
- Intervenir con las familias una vez iniciado el protocolo y no habiendo habido respuesta positiva tras las reuniones con los tutores.
- Comunicar a tutores y Dirección los resultados de estas comunicaciones y reuniones con Servicios Sociales y asesorar en los procedimientos a seguir.
- Archivar los documentos del Protocolo y su resolución.

Director.

- Una vez iniciado el trámite e informada la familia, el alumno/a sigue faltando a clase, se pondrá en contacto con la familia para que justifique la ausencia de su hijo/a, o se pondrá en conocimiento de la policía el absentismo escolar de dicho alumno/a.
- Emitir y enviar, en actuación conjunta con los Servicios Sociales del Ayuntamiento, informe a Fiscalía de menores en los casos de evidente absentismo escolar.
- Comunicación al servicio de inspección educativa.

Consejo Escolar.

- Recibir y valorar la información recibida por parte de Jefatura de Estudios.

K. PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CUSTODIA DE MENORES, ESTABLECIDO POR LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN EDUCACIÓN.

K.1. Definiciones.

La Patria Potestad

En la mayoría de las Separaciones y Divorcios, salvo casos muy particulares, La patria potestad es compartida por ambos progenitores. Por tanto, ambos progenitores, tienen el derecho y la obligación de velar por sus intereses, entre otros, por la Alimentación, Sanidad y La Educación.

Salvo que uno de los progenitores, tenga retirada la patria potestad por sentencia judicial, mientras el hijo esté escolarizado y sea menor de edad, el centro educativo, está obligado por la legislación vigente, a informar a ambos progenitores por igual sobre toda la información escolar referente a su hijo o hijos. Para evitar malas interpretaciones, se aconseja que esta información sea siempre facilitada por escrito a ambos progenitores.

Guardia y Custodia

La guardia y custodia podemos definirla como el conjunto de toma de decisiones y medidas cotidianas, que aquel progenitor, el cual tenga por sentencia a su cargo a un hijo o hijos, debe tomar para garantizar el desarrollo diario de ese hijo, sin que eso prevalezca, que no se consulte con el otro progenitor los temas especialmente relevantes con referencia al menor.

Custodia Compartida

La custodia compartida, es la capacidad, derecho y poder de vivir, compartir y decidir sobre la vida de los hijos en igualdad de condiciones entre ambos progenitores.

K.2. Protocolo de actuación en caso de retraso en la recogida de alumnos.

De acuerdo al Protocolo Unificado de Intervención con Niños y Adolescentes de Castilla-La Mancha, se recomienda el siguiente protocolo de actuación:

Primero:- En caso de un retraso injustificado y siempre que se haya producido aisladamente, desde el centro educativo se llamará inmediatamente a los padres, tutores o representantes legales y se custodiará al alumno durante el tiempo establecido previamente y recogido en las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro educativo. En el caso de sobrepasar dicho tiempo y no aparecer las familias responsables de la recogida del menor, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en materia de protección de menores.

Segundo:- En supuestos de varios retrasos injustificados de los padres, tutores o representantes legales en las recogidas de sus hijos o tutorados, el centro suscribirá un acuerdo o compromiso con los primeros, instando a los mismos a no ser negligentes y a cumplir el horario establecido por el centro. Estos acuerdos o compromisos deben estar convenientemente regulados en las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro. El centro debe ser flexible y mostrar sensibilidad en materia de los retrasos en la recogida de los menores con aquellos familiares que presenten algún tipo de discapacidad conocida previamente por el centro, siempre que el retraso sea atribuido a esta circunstancia.

Tercero.- En los casos de retrasos habituales de los responsables del menor en la recogida del mismo, el centro custodiará al alumnado el tiempo acordado con la comunidad educativa en sus Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento y, tras avisar previamente a los adultos responsables de la recogida, el centro educativo, al entender motivadamente que los padres, tutores o representantes legales están incumpliendo reiteradamente los compromisos adquiridos, tomará las medidas correctoras oportunas.

En el CEIP “San Antonio”, en base al citado protocolo, se establece el siguiente procedimiento:

1. Los alumnos/as salen con el profesor que esté impartiendo la última hora.
2. Este será el responsable de la entrega de los alumnos/as a las familias.
3. Sólo se entregarán a los familiares autorizados (hoja de autorizaciones).
4. Se esperará 5 minutos de rigor, en caso de que no vengan, el profesor/a responsable llamará a los padres por teléfono (los tutores deben tener las hojas de registro de los alumnos en alguno de los cajones de la mesa del profesor, o lugar visible).
5. Este profesor, acompañado del alumno/a, deberá esperar en secretaría o donde estime oportuno, a la llegada de los padres, pidiendo las explicaciones pertinentes. Tras la entrega, el profesor apuntará en la hoja de ausencias y retrasos, el suceso, con las iniciales RF (retraso final).
6. En el caso de la reiteración de este tipo de conductas por los padres (3 ocasiones), se comunicará al Jefe de Estudios, para que se ponga en contacto con los padres para pedir más explicaciones.
7. Si habiéndose comunicado esta situación a la familia reiterara su conducta nuevamente, se comunicará a la Policía Local para su intervención y se informará a los Servicios Sociales.
8. En caso de que ningún progenitor apareciese pasada una hora desde el fin de las actividades lectivas, el alumno esperará haciendo uso del servicio de comedor, debiendo la familia abonar el servicio.

L. PROTOCOLO UNIFICADO DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CASTILLA-LA MANCHA Y GUÍA DE AYUDA PARA CENTROS DOCENTES DE LOS PROBLEMAS DE SALUD PEDIÁTRICOS MÁS FRECUENTES.

L.1. Protocolo unificado de intervención con niños y adolescentes de Castilla-La Mancha.

El Protocolo Unificado de Intervención con Niños y Adolescentes de Castilla-La Mancha representa una apuesta por la visión integral e integradora de todas las actuaciones, en los diferentes ámbitos, que puedan afectar a los menores, dotando de seguridad jurídica a dichas intervenciones y garantizando la defensa de los derechos de los menores en condiciones de igualdad.

Esta igualdad de trato a todos los niños y adolescentes en todo el territorio de Castilla-La Mancha sólo es posible cuando en la interpretación normativa se introducen los procedimientos más adecuados para hacer real la protección legalmente garantizada.

El Área de Educación se recoge en sus páginas 57 a 86, incluyéndose las siguientes actuaciones:

1. Actuación ante un problema médico del menor ocurrido en el centro educativo.
2. Actuación del centro educativo cuando el menor no es recogido al finalizar el horario escolar.
3. Actuación del centro educativo ante agresiones sexuales y abusos sexuales.
4. Actuación del centro educativo cuando el menor no acata las normas de convivencia.
5. Actuación del centro educativo ante supuestos de violencia, maltrato y abuso.
6. Actuación del centro educativo ante padres separados/divorciados.

Todas ellas se pueden encontrar en el citado documento, disponible en nuestra web en el siguiente enlace:

<http://ceip-sanantonioyeles.centros.castillalamancha.es/anuncios/protocolo-de-intervenci%C3%B3n-con-ni%C3%B1os-y-adolescentes-de-castilla-la-mancha>

L.2. Guía de ayuda para centros docentes de los problemas de salud pediátricos más frecuentes.

La guía, editada por el Grupo de Educación para la Salud de la Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria consta de dos partes: una para colegios e institutos y otra para centros de atención infantil. Los apartados relativos a nuestro tipo de centro están recogidos en las páginas 11 a 137.

Los problemas clínicos que se tratan en ambas guías están indexados en varias subsecciones para facilitar su búsqueda. Estas están reflejadas en el índice y son los siguientes:

- Situaciones de urgencia.
- Accidentes.
- Niños con enfermedades crónicas.

- Consejos sobre higiene y prevención.
- Otros consejos: incluyen información sobre el comedor escolar, la zona de juegos, uso de medicamentos más habituales...

A su vez, la organización de los temas permite resolver preguntas concretas como:

- ¿Cuál es el problema en cuestión?
- ¿Qué hay que saber sobre él?
- ¿Cómo actuar en este caso?
- Enlaces de interés.
- Documentos de interés (en caso de querer ampliar información).

El índice de contenidos es el siguiente:

1. Situaciones de urgencia

- Cómo actuar ante una crisis asmática.
- Cómo actuar ante un niño con vómitos repetidos.
- Cómo actuar cuando un niño convulsiona.
- RCP básica. Cómo aprender.
- Cómo actuar ante un atragantamiento.
- Qué es una anafilaxia y cómo actuar.
- Cómo actuar si un niño tiene fiebre.
- Cómo actuar ante un desmayo o lipotimia.
- Cómo actuar ante un dolor abdominal.

2. Accidentes

- Cómo actuar ante una sospecha de fractura o lesión importante después de una caída.
- Qué hacer ante un traumatismo craneal.
- Cómo actuar ante una herida que sangra.

3. Niños con enfermedades crónicas

- Asma por ejercicio.
- El niño diabético en la escuela.
- El niño celíaco en el colegio.
- Intolerancia a lactosa y alergias alimentarias.
- Dietas especiales: diabéticos, celíacos, alérgicos a alimentos.

4. Consejos sobre higiene y prevención

- ¿Qué pasa con los piojos? ¿Cómo controlarlos?
- Periodos de exclusión del colegio por procesos infecciosos y riesgo de contagio.
- La importancia de lavarse las manos

5. Otros consejos

- Qué hacer ante una sospecha de malos tratos.

- ¿Cuáles son las dosis habituales de fármacos para la fiebre o el dolor?
- Normas del comedor escolar.

El centro, desde estas normas, sigue las pautas de actuación recogidas en esta guía, con la excepción de aquellos casos regulados por el Protocolo Unificado y por estas propias Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento. La guía se encuentra en nuestro centro, en el siguiente enlace:

<http://ceip-sanantonioyeles.centros.castillalamancha.es/anuncios/gu%C3%AD-de-ayuda-para-centros-docentes-de-los-problemas-de-salud-pedi%C3%A1tricos-m%C3%A1s-frecuentes>

L.3.1. Alumnado con enfermedades crónicas.

De acuerdo a la Resolución de 08/04/2011, de la Viceconsejería de Educación y Cultura y del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, por la que se regula la cooperación entre los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y los centros de salud de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y se establecen los procedimientos de vinculación entre ambos centros.

En el caso del alumnado que padezca una enfermedad crónica o que precise de atención sanitaria específica, y siempre que la madre, padre o tutor/a legal lo demanden, se procederá de la siguiente manera:

1. La madre, padre o tutor/a legal del alumno/a podrá informar, desde el mismo momento en que sea preciso, de esta situación a la directora o director del centro docente. Para ello, presentará cumplimentado el Anexo I de la Resolución, junto al informe oficial de salud de su hija o hijo.
2. La directora o director del centro docente dará traslado a la Delegación provincial de Educación, Ciencia y Cultura de esta demanda, que será valorada por el servicio de inspección médica de dicha Delegación. La persona titular de la Delegación provincial elevará a la coordinadora o coordinador de cada centro de salud el listado del alumnado escolarizado que precisa atención, con indicación del centro docente al que pertenece.
3. Cada centro de salud organizará la asistencia sanitaria del alumnado en cuestión, dentro del Plan Funcional del centro de salud.
4. El centro de salud proporcionará al centro docente la información necesaria, cuando la gravedad de la afección de la alumna o alumno requiera que los profesionales del centro docente sean capaces de reconocer determinados signos de urgencia y prestar una primera atención, mientras realizan la correspondiente llamada al servicio de urgencias de la Comunidad Autónoma.

M. MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN USO, EL CUIDADO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MATERIALES CURRICULARES POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Uno de los beneficios del programa de reutilización mediante el préstamo de los libros de texto es educar al alumnado en el uso responsable del material escolar y mantener los libros en buen estado para su uso posterior por otros alumnos. Se trata de fomentar valores como la equidad, la corresponsabilidad y la solidaridad en el cuidado de un bien colectivo como propio.

El derecho de acceso a la Educación en igualdad de condiciones sólo se garantiza educando al alumnado en la responsabilidad y cuidado de los recursos.

Medidas.

El CEIP: "San Antonio" promueve el cuidado y mantenimiento de los materiales curriculares, y que éstos sean debidamente utilizados. Para ello hemos articulado las siguientes para preservar los materiales curriculares como otro bien colectivo del centro.

- El tutor y su Equipo Docente comunicarán al alumnado, a principios de curso, la importancia de un correcto uso y cuidado de los materiales que reciben desde el centro, a la par de los suyos propios.
- Todos los materiales entregados por el centro dentro del sistema de préstamo, deberán ser recepcionados por las familias, cumplimentando un documento de responsabilidad.
- Será función del tutor el distribuir los materiales al alumnado y registrar el estado de los mismos en ese momento, en el caso de los materiales ya utilizados en cursos anteriores
- Al terminar el curso, el alumnado entregará al tutor los materiales curriculares prestados por el centro. El tutor los recogerá y comprobará su estado, valiéndose para ello de los registros realizados en el momento de su entrega y/o en anotaciones posteriores.
- Aquel material cuyo estado sea defectuoso por la propia acción del alumnado (páginas rotas, pintadas, etc.) y no por el desgaste propio del uso, se apilarán aparte del resto para su revisión por la Comisión de Gratuidad del Consejo Escolar del centro.
- El seguimiento, valoración, evaluación y gestión del Programa correrán a cargo de una Comisión Gestora elegida por el Consejo Escolar y que presidida por el director o directora, o persona en quien delegue, formada por miembros del Consejo Escolar. Esta comisión revisará a final de curso los materiales señalados por los tutores como deteriorados por la acción del alumnado y determinará si deben ser repuestos por la familia, comunicando esta decisión al pleno del Consejo Escolar.
- Los usuarios del Programa estarán obligados a conservar el buen estado de los materiales y reponer los ejemplares deteriorados o extraviados por causas imputables al alumnado y/o la familia.

N. FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS: AULA MATINAL, COMEDOR ESCOLAR Y TRANSPORTE ESCOLAR.

N.1. Aula Matinal y Comedor Escolar.

Todos los alumnos de este Centro pueden hacer uso aula matinal y servicio de comedor escolar mediante contrato con empresa del sector y de acuerdo con las siguientes condiciones:

El funcionamiento del comedor escolar del nuestro centro queda regulado por el Decreto 138/2012, de 11/10/2012, por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.

Las normas de comedor serán las siguientes:

1. El horario normal de atención a los alumnos para este servicio será de 7:30 a 9:00 horas para el desayuno y de 14:00 a 16:00 horas en la modalidad de comida. El servicio de comida, según el número de comensales, puede quedar dividido en dos turnos: de 14:00 a 15:00 para el alumnado de Educación Infantil; y de 15:00 a 16:00 para el alumnado de Educación Primaria. Los días en que la Dirección Provincial autorice la finalización de las clases para los alumnos a las 13:00 horas (junio, septiembre y días especiales), el horario de este servicio será de 13:00 a 15:00 horas.
2. Por cada 3 días de impuntualidad en la recogida de los niños se expulsará un día de comedor.
3. Los niños de Primaria al terminar sus clases irán al comedor de forma directa. Los niños de Infantil serán recogidos a la salida de las aulas por las cuidadoras que les corresponda, quienes se encargarán de trasladarlos hasta el comedor.
4. No se puede salir del centro en horario de comedor si no es acompañado por el padre, madre o tutor. Salir del recinto escolar sin el conocimiento y la autorización del Director o Encargado de comedor es una falta muy grave y supone la expulsión automática y definitiva por el resto del curso escolar. Por ello, si un alumno no va a hacer uso puntualmente de este servicio el padre, la madre o tutor legal deberá comunicarlo antes de recogerlo y abandonar el Centro.
5. El pago del comedor de los alumnos no becados se hará en el número de recibos que estipule la empresa concesionaria, en los que estará prorrateado el total de días lectivos del curso escolar,, a través del número de cuenta facilitado por las familias a la empresa. Cuando un recibo sea devuelto por causas imputables al titular de la cuenta, los gastos de la devolución serán aumentados al importe del mes siguiente. La falta de pago, sin causa justificada, supondrá la expulsión del comedor.
6. Hasta el quinto día de inasistencia al comedor (con o sin aviso previo) deberá abonarse a la empresa el importe total del precio del cubierto. A partir del 6º día, con aviso de inasistencia y sin baja de comedor deberá abonarse el 50% del importe total, hasta la comunicación de la baja total o su reincorporación al comedor (según se recoge en los pliegos de la condiciones entre Consejería y empresa adjudicataria).
7. Los alumnos que necesiten hacer uso de este servicio en días puntuales, lo solicitarán en la Secretaría con al menos, un día de antelación. El pago se hará en metálico a la encargada de comedor de la empresa.

8. Al terminar la comida, los niños permanecerán el patio de recreo o en el lugar habilitado a tal efecto, vigilados y atendidos por las cuidadoras.
9. No se puede permanecer durante las horas de recreo del comedor en los pasillos, aulas o cualquier otra dependencia del Centro, a excepción de las habilitadas a tal efecto y siempre acompañados por las cuidadoras. Su incumplimiento será considerado falta grave.
10. No se permitirán juegos violentos.
11. No se puede sacar comida del comedor.
12. Se debe cuidar el mobiliario y el menaje, siendo responsables los alumnos de cualquier deterioro del mismo.
13. Cada usuario tiene asignado un sitio. El cambio de sitio tiene que ser autorizado por las cuidadoras.
14. Las entradas y salidas se harán en orden y sin alboroto.
15. Cuando se necesita algo se levanta la mano, no es necesario gritar. "Somos muchos en el comedor y por ello el tono de voz tiene que ser bajo".
16. Si alguien necesita ir al servicio pide permiso a las cuidadoras.
17. Se comerá con la debida educación y respeto hacia los demás.
18. Si se tira la comida o se juega con ella, el niño tiene que quedarse a recoger el comedor en el tiempo de recreo.
19. Se debe respetar a los compañeros. Abusar de ellos y someterlos a tratos vejatorios se considerará falta grave o muy grave y supondrá la expulsión automática del comedor.
20. Se llevará un libro de registro de incidencias.
21. Las faltas leves serán sancionadas inmediatamente por el personal responsable del servicio. Cuando un niño haya cometido dos faltas leves, se comunicará a la familia advirtiéndoles que a la tercera falta el niño será expulsado de comedor por un día. Si el niño es reincidente y vuelve a cometer 3 faltas leves, la expulsión será de 3 días. Si continúa acumulando faltas, la siguiente expulsión será de 1 semana. En caso de no corregir su actitud y continuar cometiendo faltas, la expulsión será definitiva.
22. Se consideran faltas graves o muy graves robar, ofender de palabra u obra, la desobediencia y malos modos ante las indicaciones de cualquier miembro del comedor, del personal encargado del servicio y/o profesor del centro y supondrá la expulsión automática.
23. Todas las notificaciones se harán a través de la Secretaría del Centro.
24. Hay una comisión del comedor perteneciente al Consejo Escolar que será la encargada de canalizar las deficiencias o irregularidades detectadas en el servicio y adoptar las medidas oportunas para subsanarlas.

25. Para cualquier otra situación no contemplada en estas normas será aplicable la normativa del Centro.

Derechos

- Recibir una dieta variada equilibrada y saludable y adecuada a las necesidades especiales si las hubiera, del alumnado que precisa de dieta especial debido a intolerancias, alergias alimentarias u otras enfermedades que así lo exijan.
- Recibir orientaciones encaminadas a reforzar la adquisición de hábitos alimentarios saludables, de higiene y sociales.
- Participar en las actividades educativas y de ocio programadas para el tiempo libre que queda antes y después de las comidas.
- Disponer de tiempo suficiente para disfrutar de la comida de forma relajada.
- Recibir un trato correcto por parte del personal que realiza funciones dentro del comedor escolar.
- Ser atendidos con prontitud ante cualquier incidencia que surja durante la prestación del servicio de comedor o aula matinal.

Deberes

- Observar un adecuado comportamiento durante la prestación del servicio y en los períodos anteriores y posteriores a éste.
- Cumplir las orientaciones, atender y respetar al personal que realiza funciones en el comedor.
- Observar diligentemente las normas de higiene tales como el lavado de manos, antes y después de las comidas e higiene buco-dental después de las mismas.
- Mostrar respeto, cooperación y solidaridad con sus compañeros.
- Colaborar en las tareas de montaje y recogida de mesas, en función de su capacidad y nivel de desarrollo.
- Participar en las actividades educativas y de ocio programadas para el tiempo libre que queda antes y después de las comidas.
- Respetar las instalaciones y hacer un buen uso del mobiliario y enseres del comedor cuidando de que estos se mantengan limpios.
- Abonar las cuantías que correspondan por el coste del servicio, en su caso, según lo dispuesto en la Circular de Instrucciones.
- Comunicar al Encargado del Comedor su baja como usuario del servicio o la inasistencia a mismo por un tiempo determinado.

N.2. Transporte Escolar.

El transporte escolar de alumnado lo lleva a cabo el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, siendo éste quien establece los plazos para que las familias soliciten y/o renuncien al mismo. Igualmente el órgano responsable ha determinado las siguientes normas de uso del servicio:

- Puntualidad en el acceso al autobús en el horario previsto.
- Entrar y salir en orden del autobús.
- Obediencia y atención a las instrucciones del conductor y monitores/as para un mejor funcionamiento del servicio y seguridad de los usuarios.
- Permanecer sentado durante el viaje.
- No sentarse en los reposabrazos.
- No ponerse de rodillas en los asientos.
- No ir de pie en los asientos ni en el pasillo.
- No sentarse en el último escalón del autobús.
- No poner las mochilas ni las piernas en el pasillo.
- No tirar de las cortinas.
- No pegar chicles en ningún sitio.
- No golpear los cristales.
- No tirar papeles u otros objetos.
- No pintar ni escribir en asientos e interior del autobús.
- No quitar la funda de los asientos.
- No mover los respaldos.
- No comer ni beber dentro del autobús, ni tirar agua.
- No insultar ni pegar a los compañeros.
- No decir palabrotas.

- No escupir dentro del autobús.
- Los asientos no están asignados salvo para usuarios con alguna minusvalía.

El incumplimiento de estas normas, puede motivar la expulsión temporal del transporte. Así, por cada incumplimiento de norma se comunicará un parte de incidencia. Tras la 3ª incidencia, se procederá a la expulsión por 1 semana (5 días lectivos). Aquellas incidencias observadas por el conductor y/o monitores/as del autobús serán comunicadas tanto a los padres/tutores como al Ayuntamiento y al Centro Escolar. La reiteración de incidencias y expulsiones (3) implicará la suspensión completa del uso del servicio durante el curso escolar.

Respecto a la entrega y recogida del alumnado, serán las personas contratadas por el Ayuntamiento las responsables de llevarla a cabo. Respecto a la recogida del alumnado de Educación Infantil, se hará a la salida de cada uno de los cursos, esperándolos en la puerta de salida de las instalaciones. Una vez estén todos los alumnos, cruzarán al edificio de primaria utilizando un acceso de la puerta principal habilitado al efecto.

ANEXOS

ANEXO I.

APARTADO F.7.

Protocolización del parte de Convivencia.



Educación, Cultura y Deportes

CEIP: "San Antonio"

C/ Manuel Saco González, s/n. Yeles, Toledo. 45220
Tfno/Fax: +34925545124 Ed. Infantil: +34925547948 E-mail:45004533.cp@edu.jccm.es
http://ceip-sanantonioyeles.centros.castillalamancha.es/



PASO 1. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

(A RELLENAR POR EL PROFESOR)

Profesor/a:

Alumno/as implicado/as:

- 1. Grupo:
- 2. Grupo:
- 3. Grupo:
- 4. Grupo:

Otros testigos:

Lugar: **Fecha:** **Hora:**

Breve relato de los hechos:

.....

.....

.....

.....

TIPIFICACIÓN PROVISIONAL DEL PROFESOR/A:

- Desconsideración Desobediencia Robo Falta de puntualidad
- Deterioro de material Impide dar clase Insultos Gritos
- Amenazas Correr por los pasillos Agresión _____
- A UN COMPAÑERO/A A UN PROFESOR/A A
- LEVE GRAVE MUY GRAVE

PROPUESTA INICIAL DE SOLUCIÓN:

- Acudir al Jefe de Estudios Sin recreo.....días Trabajos de reparación..... días
- Tareas escolares.....días Expulsión.....días Otras.....

Considero resuelta esta incidencia sin necesidad de otra intervención: SÍ NO

(Firma del profesor/a)



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
CEIP: "San Antonio"

C/ Manuel Saco González, s/n. Yeles, Toledo. 45220
Tfno/Fax: +34925545124 Ed. Infantil: +34925547948 E-mail:45004533.cp@edu.jccm.es
http://ceip-sanantonioyeles.centros.castillalamancha.es/ **Consejería de**



PASO 2. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

(A RELLENAR POR EL ALUMNO/A)

ALUMNO: _____.

CURSO: _____

Estoy de acuerdo con la versión del profesor/a.

Tengo una versión distinta a la del profesor/a o la del alumno/a. Breve relato de los hechos según el alumno/a:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En Yeles, a ____ de _____ de _____

(Firma del alumno/a)

Fdo: _____



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
CEIP: "San Antonio"

C/ Manuel Saco González, s/n. Yeles, Toledo. 45220
Tfno/Fax: +34925545124 Ed. Infantil: +34925547948 E-mail:45004533.cp@edu.jccm.es
<http://ceip-sanantonioyeles.centros.castillalamancha.es/>



PASO 3. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

(A RELLENAR POR EL PADRE/MADRE)

D/D^a.....

con D.N.I. Nº

quedo enterado/a del problema de los problemas ocasionados a la convivencia del centro por parte de mi hijo/a y acepto las medidas impuestas de acuerdo al Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha; el Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha junto a las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro.

En Yeles, a ____ de _____ de _____

El padre / madre / tutor legal.

Fdo: _____



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
CEIP: "San Antonio"

C/ Manuel Saco González, s/n. Yeles, Toledo. 45220
Tfno/Fax: +34925545124 Ed. Infantil: +34925547948 E-mail:45004533.cp@edu.jccm.es
http://ceip-sanantonioyeles.centros.castillalamancha.es/



PASO 4. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

(A RELLENAR POR EL PROFESOR Y ENTREGAR JEFATURA DE ESTUDIOS JUNTO A LOS PASOS 1-3)

Comunicación escrita a padre/madre. Fecha:

Recibí Fecha:

Llamada telefónica a padre/madre

1ª Fecha: Hora:

Teléfono: Estado:

2ª Fecha: Hora:

Teléfono: Estado:

Cita con padre/madre

Fecha: Hora:

Nombre:

Datos de la entrevista:

.....
.....
.....
.....
.....

El Tutor/ Profesor

Recibí: El Jefe de Estudios

Fdo: _____

Fdo: _____

ANEXO II.

APARTADO J.2.

Documentación Absentismo Escolar



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
CEIP: "San Antonio"

C/ Manuel Saco González, s/n. Yeles, Toledo. 45220
Tfno/Fax: +34925545124 Ed. Infantil: +34925547948 E-mail:45004533.cp@edu.jccm.es
<http://ceip-sanantonioyeles.centros.castillalamancha.es/>



MODELO 2. JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA A CLASE

D. / D^a. _____, con D.N.I
_____, Padre / Madre / o tutor legal, del alumno/a
_____, del curso
_____ de Educación Infantil / Primaria.

JUSTIFICA LA/LAS FALTA/S DE ASISTENCIA A CLASE de sus hijo/a,

El día / los días: _____ de _____ de _____.

Por la/s siguiente/s causa/s:

En Yeles, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
CEIP: "San Antonio"

C/ Manuel Saco González, s/n. Yeles, Toledo. 45220
 Tfno/Fax: +34925545124 Ed. Infantil: +34925547948 E-mail:45004533.cp@edu.jccm.es
<http://ceip-sanantonioyeles.centros.castillalamancha.es/>



MODELO 3. NOTIFICACIÓN A LAS FAMILIAS.

Estimada familia,

Como tutor de su hijo/a _____, alumno del curso _____ de Primaria, les remito el siguiente escrito para notificarles el número de faltas injustificadas de su hijo.

MES	Nº de faltas	MES	Nº de faltas	MES	Nº de faltas
Septiembre		Enero		Abril	
Octubre		Febrero		Mayo	
Noviembre		Marzo		Junio	
Diciembre					

Dado que la normativa de nuestro centro considera absentismo escolar el ausentarse injustificadamente cuatro días o bien ocho retrasos en un mes, ruego pónganse en contacto conmigo a fin de mantener una entrevista respecto a estas faltas de asistencia.

En Yeles, a _____ de _____ de _____

El tutor

Fdo: _____



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
CEIP: "San Antonio"

C/ Manuel Saco González, s/n. Yeles, Toledo. 45220
Tfno/Fax: +34925545124 Ed. Infantil: +34925547948 E-mail:45004533.cp@edu.jccm.es
<http://ceip-sanantonioyeles.centros.castillalamancha.es/>



MODELO 4. CONVOCATORIA A LAS FAMILIAS.

Por la presente se convoca a los padres o tutores legales del alumno/a _____ en el centro Educativo, el día _____ a las _____ horas, con el fin de mantener una entrevista con el tutor sobre las faltas de asistencias y/o retrasos del alumno/a.

Lugar de reunión: _____

En Yeles, a _____ de _____ de _____

El Tutor

Vº Bº El Director

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
CEIP: "San Antonio"

C/ Manuel Saco González, s/n. Yeles, Toledo. 45220
Tfno/Fax: +34925545124 Ed. Infantil: +34925547948 E-mail:45004533.cp@edu.jccm.es
http://ceip-sanantonioyeles.centros.castillalamancha.es/



MODELO 5. ACTA DE COMPARECENCIA ESCOLAR DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.

Siendo las _____ horas del día _____ comparecen los padres / tutores legales del alumno/a _____ a quienes se les informa sobre las faltas escolares del alumno/a en el periodo (o durante los días) _____.

Igualmente se les informa de que su hijo/a tiene, de acuerdo con la legislación vigente, el derecho fundamental de recibir educación, siendo esta obligatoria y gratuita y que los comparecientes tiene el deber de procurarles una formación integral y garantizar su asistencia.

Asimismo se les requiere para que pongan fin a dichas faltas y se les advierte que en el supuesto de que las faltas injustificadas de asistencia continúen, se comunicará la situación a la Policía y a la Fiscalía de menores a efectos oportunos.

Una vez informados, requeridos y advertidos, los comparecientes manifiestan

En Yeles, a _____ de _____ de _____.

Padres / tutores legales

Profesor/a tutor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

MODELO 6. HOJA DE DERIVACIÓN

EMITE:

- Organismo/Entidad: CEIP San Antonio
- Profesional de contacto: Orientadora.
- Dirección: c/ Manuel Saco, s/n. Yeles, Toledo, 45220.
- Teléfono: 925545124 Fax: 925545124
- Fecha:

DIRIGIDO A:

- Centro de Servicios Sociales del municipio de Borox
- A /A del/ la Trabajador /a Social:

NOTIFICACIÓN REFERENTE A:

- Nombre y apellidos:
- Fecha de nacimiento:
- Domicilio:
- Teléfono:
- Composición familiar:

Parentesco	Nombre y Apellidos	Edad	Ocupación	Observaciones

ANEXO III.

APARTADO H.2.

Otros responsables y tareas.

Organización de actividades con el alumnado al final del trimestre o curso.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
CEIP: "San Antonio"

C/ Manuel Saco González, s/n. Yeles, Toledo. 45220
 Tfno/Fax: +34925545124 Ed. Infantil: +34925547948 E-mail:45004533.cp@edu.jccm.es
 http://ceip-sanantonioyeles.centros.castillalamancha.es/



MODELO DE PROPUESTA DE ESPECTÁCULOS

DATOS DEL SOLICITANTE	ENTIDAD:							
	NOMBRE:							
	NIF:							
	TLFNO:							
	PERSONA DE CONTACTO							
ACTIVIDAD PROPUESTA								
DURACIÓN								
ETAPA Y NIVEL/S A LOS ESTÁ DIRIGIDA								
TIPO DE REPRESENTACIÓN* ("X" donde proceda)	TEATRO	<input type="checkbox"/>	MUSICAL	<input type="checkbox"/>	TÍTERES	<input type="checkbox"/>	COMEDIA	<input type="checkbox"/>
	BAILES	<input type="checkbox"/>	PLAYBACK	<input type="checkbox"/>	MAGIA	<input type="checkbox"/>	DRAMA	<input type="checkbox"/>
	MONOLOGO	<input type="checkbox"/>	CIRCENSE	<input type="checkbox"/>	CONCIERTO	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>
FECHAS PROPUESTAS DE REPRESENTACIÓN								

** Tachar con "X" las casillas necesarias, dado que puede darse más de un tipo*

SINOPSIS (resumir brevemente el contenido de la obra)

En Yeles, a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

Sello (si lo hubiere)

ANEXO IV.
LEGISLACIÓN VIGENTE

LEGISLACIÓN VIGENTE

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 8/1985 del Derecho a la Educación (LODE) de 1.985 (BOE de 4 de Julio).
- Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria.
- Resolución 7 de septiembre de 1994 (BOE de 23 de Septiembre) sobre Educación en Valores.
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (BOE de 20 de Febrero) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Orden de 28 de Febrero de 1996 (BOE de 5 de marzo) por la que se regula la elección de los Consejos Escolares y Órganos Unipersonales de gobierno de los centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.
- Orden de 29 de febrero de 1996 por la que se modifican las Órdenes de 29 de junio de 1994 por las que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria.
- Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo (BOE de 2 de junio) sobre Derechos y Deberes de los alumnos y normas de convivencia en los centros.
- Resolución de 25-07-2001, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se organizan las actuaciones del Programa de Educación Compensatoria.
- Orden de 6 de septiembre de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha por la que se regula la autonomía de los centros educativos para definir la organización de los tiempos escolares.
- Decreto 77/2002 de 21 de mayo, que regula el régimen jurídico de autonomía de gestión económica de centros públicos no universitarios.
- Resolución de 08-07-2002, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se aprueban las instrucciones que definen el modelo de intervención, las funciones y prioridades en la actuación del profesorado de apoyo y otros profesionales en el desarrollo del Plan de atención a la diversidad en los Colegios de educación infantil y primaria y en los institutos de educación secundaria.
- Resolución de 8 de julio de 2002, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, que regula el régimen de funcionamiento de los profesores de apoyo.
- Orden del 20-05-2003 (DOCM de 6/06/03) y Resolución de 12-11-2003 (DOCM de 24/11/03) sobre Absentismo Escolar.

- Resolución de 30-05-2003 (DOCM de 11/06/03) sobre evaluación interna.
- Decreto 272/2003 de 9 de septiembre, que regula el registro, supervisión y selección de materiales en centros docentes.
- Orden ECD/3387/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996.
- Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general.
- Orden de 15 de Diciembre de 2003 de la Consejería de Educación por la que se determinan los criterios y el procedimiento para flexibilizar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas específicas asociadas a condiciones personales de superdotación intelectual
- Decreto 88/2004, de 11-05-2004 (D.O.C.M. del 14) por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Resolución de 14-10-2004 (DOCM de 25/10/04) sobre evaluación externa.
- Resolución de 18 de octubre de 2004 de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, por la que se regulan fórmulas mixtas de escolarización combinada para la atención a alumnos con necesidades educativas especiales.
- Decreto 268/2004, de 26 de octubre, de asociaciones de madres y padres de alumnos, que define su composición, fines, derechos y actividades en lo que concierne a la educación de sus hijos.
- Orden de 15 de junio de 2005 por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Unidades de Orientación.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE).
- Real decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Corrección de errores del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil
- Decreto 67/2007, de 29-05-2007, por el que se establece y ordena el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Corrección de errores al Decreto 68/2007, de 29-05-2007, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden de 04-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado en Educación Primaria.
- Corrección de errores a la Orden de 04-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado en Educación Primaria.
- Orden de 12 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el horario y la distribución de las áreas de conocimiento en la educación primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
- Orden ECI/1957/2007, de 6 de junio, por la que se establecen los currículos de las enseñanzas de religión católica correspondientes a la educación infantil, a la educación primaria y a la educación secundaria obligatoria.
- Decreto 3/2008, de 8 de enero de 2008, (DOCM de 11 de enero) de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.
- Orden de 12/05/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado del segundo ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Convenio entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Toledo en materia de enseñanza de la Religión católica y su profesorado, seminarios menores diocesanos y de religiosos y colegios católicos, en los niveles educativos no universitarios, de 14 de abril de 2010.
- Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
- Decreto 222/2010, de 19/10/2010, por el que se modifica el Decreto 43/2005, de 26 de abril, por el que se regula la Orientación Educativa y Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Acuerdo Marco de Colaboración entre la Consejería de salud y Bienestar Social y la Consejería de Educación y Ciencia y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la determinación de actuaciones conjuntas en los ámbitos educativo, social y de salud, de 31 de marzo de 2011.
- Resolución de 08/04/2011, de la Viceconsejería de Educación y Cultura y del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, por la que se regula la cooperación entre los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y los centros de salud de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y se establecen los procedimientos de vinculación entre ambos centros.
- Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Decreto 59/2012, de 23/02/2012, por el que se crea el Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha y se regula la estructura del modelo de formación permanente del profesorado.
- Resolución de 08/05/2012, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se publican las instrucciones sobre el procedimiento de actuación ante situaciones que requieran justificación de las ausencias al trabajo por enfermedad común o accidente no laboral.
- Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado.
- Decreto 91/2012, de 28/06/2012, por el que se regulan las características y los procesos relativos al ejercicio de la función directiva en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 119/2012, de 26/07/2012, por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los centros docentes públicos dependientes de ésta.
- Real Decreto 1190/2012, de 3 de agosto, por el que se modifican el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.
- Decreto 138/2012, de 11/10/2012, por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.
- Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.
- Orden de 20/05/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el curso 2013/2014 del programa de reutilización mediante el préstamo de los libros de texto en enseñanza obligatoria no universitaria existentes en los centros educativos públicos y privados concertados de Castilla-La Mancha.
- Orden de 20/06/2013, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que pone en funcionamiento la Unidad de Atención al Profesorado.
- Decreto 66/2013, de 03/09/2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

- Decreto 7/2014, de 22/01/2014, por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en Castilla-La Mancha.
- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
- Orden de 16/06/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los programas lingüísticos de los centros de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional sostenidos con fondos públicos de Castilla- La Mancha.
- Decreto 54/2014, de 10/07/2014, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden de 05/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Resolución de 21/10/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la relación de alumnos por aula para el curso 2015/2016.
- Resolución de 11 de febrero de 2015, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el currículo de la enseñanza de Religión Católica de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Orden de 27/07/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 05/08/2014, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Todas las instrucciones y circulares que complementen cualquiera de las órdenes, decretos, leyes, etc. referidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En aquellas situaciones que no queden contempladas en estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro bien difieran en algún determinado aspecto, será el responsable de la dirección del centro quien decida e imponga el procedimiento a seguir en el primer momento, asesorado por el Servicio de Inspección Educativa e informando con posterioridad al Claustro de profesores y Consejo Escolar.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantos acuerdos de Claustro y Consejo Escolar, y/o documentos de igual o inferior rango se opongan a las presentes Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento.